

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 1667/2011
La Paz, 14 de noviembre de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Ministerial R.J N° 060/2011 (RJ 060/2011) de 12 de julio de 2011, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE), cursante de fs. 2895 a 2917 de obrados, por silencio administrativo negativo ante la supuesta no emisión en plazo de la resolución administrativa que resolvía el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa YPFB Transporte S.A. (YPFB Transporte), cursante de fs. 311 a 334 de obrados, contra la Resolución Administrativa ANH No. 0645/2010 de 7 de julio de 2010 (RA 0645/2010), cursante de fs. 257 a 295 de obrados, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), sus antecedentes, las leyes y preceptos legales cuya contravención se acusa, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los antecedentes cursantes en obrados, y en atención al contenido y a lo dispuesto en la RJ 060/2011, esta instancia administrativa se circunscribirá en examinar y analizar lo siguiente:

O.P.E.X

CUENTAS OPEX BASE

- Otros Mantenimientos de Ductos
- Otros Consumibles
- Detalle de pagos gestión 2006
- Otros gastos de Viajes de Negocios
- Otros Costos de Oficina

COSTOS DE OPERACIÓN INCREMENTALES

- Otros Mantenimiento de Ductos
- Otros Consumibles
- Otros Gastos de Viajes de Negocios
- Otros Costos de Oficina
- Asignaciones y Alocaciones
- Reasignación del Opex Incremental

CAPEX

- Defensivos Río Ichilo

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 16 de febrero de 2007, Transredes –Transporte de Hidrocarburos S.A. (Transredes), hoy YPFB Transporte, presentó para su aprobación el "Presupuesto Ejecutado de Inversiones de Capital y Costos de Operación Asociados Gestión 2006" (Presupuesto Ejecutado 2006).

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa SSDH No. 0112/2009 de 27 de enero de 2009 (RA 0112/2009) la Superintendencia (hoy Agencia) resolvió lo siguiente:



"UNICO.- Aprobar sobre la base de los principios de racionalidad y prudencia el "PRESUPUESTO EJECUTADO correspondiente a la Gestión 2006" de la empresa TRANSREDES- Transporte de Hidrocarburos S.A., hoy YPFB TRANSPORTE S.A., de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 6 de marzo de 2009, YPFB Transporte interpuso Recurso de Revocatoria contra la citada RA 0112/2009.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0549/2009 (RA 0549/2009) de 29 de mayo de 2009, la Agencia resolvió lo siguiente: " ÚNICO.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa YPFB Transporte S.A., contra la Resolución Administrativa SSDH No. 0112/2009 de 27 de enero de 2009, confirmando en todas sus partes el acto administrativo impugnado, de conformidad a lo establecido por el inciso c), párrafo II del artículo 89 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante el D.S. 27172".

CONSIDERANDO:

Que YPFB Transporte interpuso Recurso Jerárquico contra la RA 0549/2009, habiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energía emitido la Resolución Ministerial R.J. N° 012/2010 de 15 de abril de 2010, cursante de fs. 2 a 95 de obrados, por la cual se revocó parcialmente la RA 0549/2009 y en su mérito la RA 0112/2009, debiendo la Agencia emitir una nueva resolución administrativa.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Resolución Ministerial R.J. N° 012/2010, esta Agencia emitió la Resolución Administrativa ANH No. 0645/2010 de 7 de julio de 2010.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado el 20 de agosto de 2010, cursante de fs. 311 a 334 de obrados, YPFB Transporte interpuso recurso parcial contra la RA 0645/2010.

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto de 24 de agosto de 2010, cursante a fs. 353 de obrados, la ANH admitió el recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, y dispuso la apertura de un término de prueba de 10 días, habiendo la recurrente mediante memorial presentado el 14 de septiembre de 2010, cursante de fs. 359 a 362 vta. de obrados, presentado la prueba correspondiente.

Que el 22 de septiembre de 2010, YPFB Transporte expuso los argumentos vertidos en su recurso de revocatoria, conforme consta por el acto de audiencia cursante a fs. 363 de obrados.

Que mediante memorial presentado el 29 de septiembre de 2010, cursante de fs. 381 a 387 vta. de obrados, la recurrente presentó sus alegatos. El citado término de prueba fue clausurado mediante decreto de 15 de septiembre de 2010, cursante a fs. 393 de obrados.

Que consta el Informe DTD 374/2010 de 4 de octubre de 2010, y el Informe DEF 0164/2010 INF de 21 de octubre de 2010, cursantes de fs. 395 a 410 de obrados, y de fs.



411 a 560 de obrados, emitidos por la Dirección de Transporte por Ductos y por la Dirección de Análisis Económico y Financiero de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que la ANH emitió la Resolución Administrativa ANH No. 1256/2010 de 9 de noviembre de 2010, cursante de fs. 2817 a 2876 de obrados, mediante la cual resolvía el recurso de revocatoria contra la RA 0645/2010, la misma que fue legalmente notificada el 14 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado el 6 de diciembre de 2010, cursante de fs. 2877 a 2891 de obrados, YPFB Transporte interpuso recurso jerárquico por supuesto silencio administrativo contra la RA 0645/2010, adjuntando Anexo (Asignaciones y Alocaciones) cursante de fs. 2892 a 2897 de obrados.

CONSIDERANDO:

Que mediante la RJ N° 060/2011 de 12 de julio de 2011, cursante de fs. 2895 a 2917 de obrados, y puesta en conocimiento de ésta Agencia el 29 de agosto de 2011, la misma de manera inusual y sin fundamento jurídico alguno y en contradicción con los precedentes ya resueltos en instancia jerárquica en casos similares, el MHE aceptó el recurso en cuestión por supuesto silencio administrativo y revocó parcialmente la RA 0645/2010 e instruyó se emita una nueva resolución administrativa conforme a los criterios expuestos por esa instancia jerárquica.

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto de 2 de septiembre de 2011, cursante a fs. 2921 de obrados, esta Agencia radicó la causa.

Que consta el Informe DTD 499/2011 de 5 de octubre de 2011, y el Informe DEF 0219/2011 INF de 6 de octubre de 2011, cursantes de fs. 2922 a 2930 de obrados, y de fs. 2931 a 2993 de obrados, emitidos por la Dirección de Transporte por Ductos y por la Dirección de Análisis Económico y Financiero de la ANH.

CONSIDERANDO:

Con carácter previo y para una mejor comprensión global e integral del Opex, se debe partir de lo dispuesto en el recurso de revocatoria contra la RA 0645/2010, el Informe DEF 0164/2010 INF de 21 de octubre de 2010 (análisis de la ANH al recurso de revocatoria contra la RA 0645/2010), lo resuelto en el recurso jerárquico a través de la RJ 060/2011, y el análisis de la ANH a lo dispuesto por la citada RJ 060/2011.

CONSIDERANDO:

Que entrando al análisis de los elementos substanciales, y conforme a los citados Informes, entre otros, se establecen los siguientes fundamentos jurídicos:

I. COSTOS DE OPERACIÓN BASE

1.1 Otros Mantenimiento Ductos (\$us237.414)

Recurso Revocatoria a la RA 0645/2010 - YPFB Transporte

La ANH en la RA 645/2010, no reconoció los gastos en cuestión pese a que los mismos



fueron reconocidos por la auditoria regulatoria que revisó la información de respaldo solicitada nuevamente por la ANH.

Al respecto, es necesario puntualizar lo siguiente:

- a) Se hace notar a la ANH que el detalle enviado como "documentación de soporte de estos gastos" fueron Copias de los Mayores de la cuentas, extractadas directamente del sistema contable JD Edwards; por tanto esta información es seria, confiable y legalmente válida. Los Mayores son componentes del sistema contable y constituyen la principal herramienta de revisión para fines de auditorías internas y externas.

Los mayores de estas cuentas fueron enviados a la ANH como prueba de respaldo de los gastos efectuados, puesto que con este detalle la ANH puede verificar la consistencia con los Estados Financieros de la empresa, los cuales recibe anualmente como parte del presupuesto Ejecutado y de esta manera tenga la evidencia de que la información no fue manipulada.

- b) Aclaremos que según el Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información, aprobado por la ANH mediante Resolución RA 1151/2004, en estas cuentas se contabilizan todos los gastos menores que no pueden ser apropiados en cuentas específicas.

Si por alguna razón, la ANH considera que ciertos gastos no cumplen con el test de razonabilidad y prudencia, éstos y sólo éstos deberían ser específicamente rechazados. Sin embargo, la ANH actuó arbitraria y abusivamente al rechazar el 100% del gasto, generalizando su criterio en base a casos puntuales que representan una mínima proporción del gasto total efectuado en estas cuentas. Asimismo, si la ANH detecto estos casos puntuales, que "no corresponden que sean reconocidos", debe probar fehacientemente su aseveración e indicar específicamente los documentos o número de folio en el que figuran los mismos.

Si bien es posible que existan diferencias mínimas en cuanto a los montos que se aprueben, no es correcto que sin fundamentación alguna, se reduzca a cero los montos ejecutados todas estas cuentas, que como señalamos anteriormente, conceptualmente ya fueron consideradas racionales y prudentes por el mismo ente regulador en aprobaciones presupuestarias anteriores.

Por otra parte, las afirmaciones: "...no se puede efectuar análisis de la razonabilidad y prudencia sin contar con la documentación soporte de estos gastos", y "existen conceptos que no corresponden que sean reconocidos mediante la tarifa por falta de mayor evidencia y sustento", son contradictorias entre sí, puesto que aparentemente si existe suficiente respaldo para decidir acerca del no reconocimiento de ciertos gastos mediante la tarifa o una asignación (contable) inadecuada y por otra parte, no se puede efectuar el análisis de racionalidad y prudencia de ciertos gastos por falta de documentación de soporte.

Es llamativo que exista suficiente documentación para decidir de manera restrictiva y contraria a los intereses del administrado y también se decide de manera contraria a nuestros intereses por falta de documentación de soporte.

- c) Respecto a que es responsabilidad de la empresa de probar y demostrar la razonabilidad y prudencia, consideramos que esta afirmación de la ANH es inapropiada, puesto que YPFB Transporte ha presentado pruebas en varias oportunidades, empezando con la auditoria regulatoria contratada por la misma ANH y en las instancias de revocatoria y jerárquica. Otra cosa es que esta documentación haya sido considerada insuficiente y no haya sido valorada correctamente por parte del ente regulador, sin la mayor fundamentación. Para estas cuentas con estas características, que generan un gran movimiento y numerosos ítems que alcanzan un total numerosos registros en los Mayores, es



una práctica común que las auditorías y reguladores realicen su trabajo de revisión de información de respaldo en base a muestras, puesto que una revisión de todos los ítems no es una práctica ni viable por su considerable volumen. Por ello, se solicitó a la ANH que realice una inspección "in situ" a fin de verificar en detalle la información de respaldo correspondiente, que ya fue revisada en su oportunidad por su auditor, sin embargo no se tuvo ningún pronunciamiento por parte de esta entidad, que no efectuó la inspección solicitada.

Cabe hacer notar que la contabilidad de YPFB Transporte desde sus inicios tiene un plan cuentas propio. Para cumplir con el Sistema Uniforme de Cuentas (SUC) aprobado por la ANH, se realiza un proceso de transformación de la información contable por medio de una matriz de equivalencia aprobada también por la ANH. La documentación de respaldo, en conformidad con la forma de archivo histórico contable, está organizada siguiendo el manual de cuentas propio de la empresa. Por consiguiente, para obtener la información para una determinada cuenta SUC se debe buscar su equivalencia en el plan de cuentas propio de la empresa y posteriormente remitirse a los archivos. Este proceso implica la necesidad de recursos y horas hombre del personal del área contable, regulatoria y operativo de la empresa debido a la complejidad en la selección y procesamiento de los documentos de respaldo.

Mediante carta ANH 4102 DEF 0176/2010 CAR recibida el 15 de junio de 2010, la ANH solicitó "información de respaldo", sin especificar de manera precisa la documentación que requería como respaldo. La ANH estableció como plazo para remisión de esta información el 16 de junio de 2010, es decir, un día después de haberse notificado a YPFB Transporte con dicho requerimiento, dejando en total indefensión a la empresa, puesto que la información solicitada requería el procesamiento de numerosos registros contables y el tiempo otorgado (sólo un día) era insuficiente para remitir dicha información.

Pese a ello, YPFB Transporte, mediante nota TR.MK.0355.10, presentó una muestra de la información de respaldo solicitada, misma que consistió en comprobantes, facturas y otros documentos que respaldan la realización de los gastos del mes de julio de 2006 para todas las cuentas en cuestión. Se definió esta muestra considerando la imprecisión y ambigüedad de la solicitud de la ANH, que no definió una metodología de muestreo y dado que resultaría inviable presentar toda la documentación de respaldo solicitada debido al considerable volumen de la misma y el poco tiempo otorgado.

La ANH solicitó la información de respaldo a YPFB Transporte recién el 15 de junio de 2010, 30 días hábiles después de la notificación del MHE con la RM 012/2010, restando solamente otros 15 días hábiles para el fenecimiento del plazo dispuesto por el MHE, en cuyo tiempo la empresa debió preparar y remitir la información y la ANH valorarla. Es decir, el tiempo prudencial de 45 días que el MHE dispuso para dar cumplimiento a la RM 012/2010, fue reducido a sólo 15 días por la ANH, lo cual pone en tela de juicio la correcta valoración de las pruebas remitidas por parte de la ANH.

- d) Respecto a que las auditorías regulatorias se constituyen en un instrumento para la ANH para determinar la razonabilidad y prudencia, es necesario señalar lo siguiente:

Reiteramos que estas cuentas fueron aprobadas por la auditoría regulatoria en función a la revisión de toda la información de respaldo y que en gestiones anteriores, el ente regulador aprobó este ítem basándose en los resultados de las auditorías respectivas. En esta oportunidad, sin una mayor fundamentación, la ANH se apartó de los criterios regulatorios precedentes al rechazar el monto total (el 100%) de las cuentas en cuestión, pese a que su auditor las reconoció en su totalidad.



Por otra parte, la ANH se apartó de lo dispuesto por el MHE cuando este señaló en la RJ 012/2010: "... habiéndose evidenciado que la auditoría no observó esta cuenta y que la ANH determinó apartarse del dictamen del auditor, por no contar con información o documentación de respaldo, no obstante que no existe evidencia de que haya solicitado dicha información al concesionario, es aplicable el análisis efectuado en el numeral III del considerando precedente..."

El numeral III, al que se refiere el MHE, con relación a "la insuficiencia de información o documentación de respaldo como razón para efectuar un recorte" señala lo siguiente:

"En este marco, la no vinculatoriedad de la opinión de la auditoría está referida esencialmente a la aplicación del juicio de la racionalidad y prudencia del gasto, pudiendo el ente regulador apartarse de esta opinión. A tal efecto, dicha divergencia debe ser expresada sobre la misma base material (documental) que motivo la opinión inicial del auditor, o siendo esta inexistente o insuficiente, en la información y documentación adicional que hubiera sido expresamente requerida por el ente regulador al concesionario, dentro del periodo de tiempo comprendido entre la recepción del informe de auditoría y la emisión de la resolución administrativa de aprobación de presupuesto. Sin embargo, de la revisión de los antecedentes y de las pruebas cursantes en el expediente, no se tiene evidencia de que el ente regulador haya solicitado documentación o información adicional al concesionario para fundar su disenso con la opinión del auditor, ni se ha hecho mención a este supuesto en la fundamentación de los recortes efectuados en las cuentas correspondientes."

Por lo tanto, la ANH carece de facultad para solicitar nueva información dado que no lo hizo en forma oportuna dentro del periodo comprendido entre la recepción del informe de auditoría y la emisión de la resolución administrativa de aprobación de presupuesto, según lo señalado por el MHE. Pese a ello dando muestras de la predisposición e interés de la empresa a fin de que la ANH cuente con mayores elementos que le permitan determinar la razonabilidad y prudencia del gasto se presentó la información.

En virtud de lo expuesto y considerando lo señalado en el numeral II.I de este memorial solicitamos el reconocimiento del monto correspondiente a estas cuentas.

Asimismo, en el memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, YPFB Transporte señaló:

"En el entendido de que el análisis y evaluación de cuentas de este tipo, con montos menores y gran movimiento, son realizadas por la técnica de muestreo, según las técnicas de auditoría, ya que una revisión de la totalidad de los ítems no es práctica ni viable por su considerable volumen y en vista de que YPFB Transporte tiene el mayor interés en mostrar objetivamente las pruebas que ayuden al ente regulador en su análisis; adjuntamos en calidad de prueba una segunda muestra de la documentación de respaldo de estos ítems".

Esta muestra consiste en seleccionar los registros del mayor que tengan montos de dinero más importantes, es decir los registros del mayor que materialmente sean más importantes. A continuación, la muestra y el universo del ítem observado":



Item:	Otros Mantenimientos de Ductos 2006		
Criterio del Muestreo:	Registros del Mayor con Montos Mayores a US\$ 100		
Representatividad de la muestra en relacion al monto en US\$			
	Base + Incrementa	Base + Incremental	Representatividad
Tipo de Documento Contable	Total en US\$	Total Muestra US\$	de la Muestra
PZ	166,818	136,800	82%
PV	77,200	46,450	60%
Otros	43,233	0	0%
Total	287,251	183,250	64%
Representatividad de la muestra en relacion al número de registro del mayor:			
	Total Registros del Mayor	Total Registros de la Muestra	Porción de Muestra.
Numero de Registros del Mayo	3,067	387	13%

Informe DEF 0164/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria contra la RA 0645/2010

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" por \$us237.414 para el Opex Base citado en el memorial de revocatoria contra la RA 0645/2010 presentado por YPFB Transporte el 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 64% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 64% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte ha seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS MANTENIMIENTO DUCTOS	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Comprobantes sin Orden de Compra (PZ)	136,800	99,904	36,896	108,536	78,254	30,283	28,264	21,650	6,614
Documentos con Ordenes de Compra (PV)	46,450	46,450	0	8,056	8,056	0	38,394	38,394	0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	104,001	91,060	12,941	104,001	91,060	12,941	0	0	0
TOTAL	287,251	237,414	49,838	220,593	177,369	43,224	66,658	60,044	6,614

Asimismo, en el siguiente cuadro, se puntualizan los ajustes efectuados al Opex Base, por tipo de observaciones:



Ajustes por conceptos (Opex Base)	Comp. sin Orden de Compra (PZ)	Doc. con Ordenes de Compra (PV)	No envió de respaldo por YPFB TR	Total Recorte
Falta detalle de la factura	74,327			74,327
IVA Duplicado		4,864		4,864
Sin documentación de respaldo	496	365		861
No se muestra en el detalle contable	2,821	834		3,655
El detalle diferente al importe del Mayor Contable	610			610
Mantenimiento Electrico GTB y Transredes		1,992		1,992
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria			91,060	91,060
TOTAL	78,254	8,056	91,060	177,369

Los ajustes efectuados por \$us177.369 a la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos 2006" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, siendo que el importe asciende a \$us74.327
- Los importes consignados en algunas facturas remitidas por YPFB Transporte respaldan los gastos ejecutados y solicitan que se les reconozca el 100% del importe de dichas facturas. Por lo que se procedió a efectuar el ajuste, apropiándose el 87% al gasto y el saldo del 13% Crédito IVA por \$us4.864.
- Los Cuadros Resumen presentados mediante memorial del 14 de septiembre de 2010 por YPFB Transporte no fueron respaldados con documentación de respaldo por \$us861.
- Los importes expuestos en el cuadro resumen por un total de \$us3.665 remitidos por YPFB Transporte, los mismos no fueron identificados en el Mayor Contable conforme al Numero de Batch descrito en el Cuadro Resumen, impidiendo así la verificación pertinente.
- El Mayor Contable expone el importe de \$us610 el cual es inconsistente con la documentación de respaldo adjunto.
- Factura por \$us1.992 que tiene por concepto el Mantenimiento Eléctrico de las instalaciones de GTB y Transredes. No puede asumirse gastos por el mantenimiento de las instalaciones que no correspondan a Transredes.
- YPFB Transporte, sólo envió una muestra equivalente al 64% para la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos 2006" respecto al importe revocado, el saldo de \$us91.060 no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" efectuados en la Gestión 2006, la ANH revocó parcialmente la RA 0645/2010, considerando solamente \$us60.044 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

Recurso Jerárquico RJ 060/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA 0645/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El Numeral II, señala:

"... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 374/2010 de 4 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 164/2010 de 21 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso".



Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0645/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerará el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral.”

Análisis de la ANH a la RJ 060/2011

De acuerdo a lo expresado en la RJ 060/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerará el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0164/2010, que señaló lo siguiente:

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta “Otros Mantenimiento Ductos” por \$us237.414 para el opex base, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0645/2010 presentado por YPFB Transporte el 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 64% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 64% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta “Otros Mantenimiento Ductos” con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS MANTENIMIENTO DUCTOS	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Comprobantes sin Orden de Compra (PZ)	136,800	99,904	36,896	108,536	78,254	30,283	28,264	21,650	6,614
Documentos con Ordenes de Compra (PV)	46,450	46,450	0	8,056	8,056	0	38,394	38,394	0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	104,001	91,060	12,941	104,001	91,060	12,941	0	0	0
TOTAL	287,251	237,414	49,838	220,593	177,369	43,224	66,658	60,044	6,614

Asimismo, en el siguiente cuadro, se puntualizan los ajustes efectuados al Opex Base, por tipo de observaciones:

Ajustes por conceptos (Opex Base)	Comp. sin Orden de Compra (PZ)	Doc. con Ordenes de Compra (PV)	No envió de respaldo por YPFB TR	Total Recorte
Falta detalle de la factura	74,327			74,327
IVÁ Duplicado		4,864		4,864
Sin documentación de respaldo	496	365		861
No se muestra en el detalle contable	2,821	834		3,655
El detalle diferente al importe del Mayor Contable	610			610
Mantenimiento Electrico GTB y Transredes		1,992		1,992
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria			91,060	91,060
TOTAL	78,254	8,056	91,060	177,369

Los ajustes efectuados por \$us177.369 a la cuenta “Otros Mantenimiento Ductos 2006” respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se



detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us74.327
- Los importes consignados en algunas facturas remitidas por YPFB Transporte respaldan los gastos ejecutados y solicitan que se les reconozca el 100% del importe de dichas facturas. Por lo que se procedió a efectuar el ajuste, apropiándose el 87% al gasto y el saldo del 13% Crédito IVA por \$us4.864.
- Los Cuadros Resumen presentados mediante memorial del 14 de septiembre de 2010 por YPFB Transporte no fueron respaldados con documentación de respaldo por \$us861.
- Los importes expuestos en el cuadro resumen por un total de \$us3.665, remitidos por YPFB Transporte, los mismos no fueron identificados en el Mayor Contable conforme al Numero de Batch descrito en el Cuadro Resumen, impidiendo la verificación pertinente.
- El Mayor Contable expone el importe de \$us610 el cual es inconsistente con la documentación de respaldo adjunta.
- Factura por \$us1.992 que tiene por concepto el Mantenimiento Eléctrico de las instalaciones de GTB y Transredes. No puede asumirse gastos por el mantenimiento de las instalaciones que no correspondan a Transredes.
- YPFB Transporte sólo envió una muestra equivalente al 64% para la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos 2006" respecto al importe revocado, el saldo de \$us91.060 no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" efectuados en la Gestión 2006, la ANH revocó parcialmente la RA 0645/2010, considerando solamente \$us60.044 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

1.2 Otros consumibles (\$us224.230)

Recurso Revocatoria a la RA 0645/2010 - YPFB Transporte

La ANH en la RA 645/2010 no reconoció los gastos en cuestión, pese a que los mismos fueron reconocidos por la auditoria regulatoria que revisó la información de respaldo solicitada nuevamente por la ANH.

Al respecto, es necesario puntualizar lo siguiente:

- a) Se hace notar a la ANH que el detalle enviado como "documentación de soporte de estos gastos" fueron Copias de los Mayores de la cuentas, extractadas directamente del sistema contable JD Edwards; por tanto esta información es seria, confiable y legalmente válida. Los Mayores son componentes del sistema contable y constituyen la principal herramienta de revisión para fines de auditorias internas y externas.

Los mayores de estas cuentas fueron enviados a la ANH como prueba de respaldo de los gastos efectuados, puesto que con este detalle la ANH puede verificar la consistencia con los Estados Financieros de la empresa, los cuales recibe anualmente como parte del presupuesto Ejecutado y de esta manera tenga la evidencia de que la información no fue manipulada.



- b) Aclaremos que según el Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información, aprobado por la ANH mediante la RA 1151/2004, en estas cuentas se contabilizan todos los gastos menores que no pueden ser apropiados en cuentas específicas.

Si por alguna razón, la ANH considera que ciertos gastos no cumplen con el test de razonabilidad y prudencia, éstos y sólo éstos deberían ser específicamente rechazados. Sin embargo, la ANH actuó arbitraria y abusivamente al rechazar el 100% del gasto, generalizando su criterio en base a casos puntuales que representan una mínima proporción del gasto total efectuado en estas cuentas. Asimismo, si la ANH detectó estos casos puntuales, que "no corresponden que sean reconocidos", debe probar fehacientemente su aseveración e indicar específicamente los documentos o número de folio en el que figuran los mismos.

Si bien es posible que existan diferencias mínimas en cuanto a los montos que se aprueben, no es correcto que sin fundamentación alguna se reduzca a cero los montos ejecutados a todas estas cuentas, que como señalamos anteriormente, conceptualmente ya fueron consideradas racionales y prudentes por el mismo ente regulador en aprobaciones presupuestarias anteriores.

Por otra parte, las afirmaciones: "...no se puede efectuar análisis de la razonabilidad y prudencia sin contar con la documentación soporte de estos gastos", y "existen conceptos que no corresponden que sean reconocidos mediante la tarifa por falta de mayor evidencia y sustento", son contradictorias entre sí, puesto que aparentemente sí existe suficiente respaldo para decidir acerca del no reconocimiento de ciertos gastos mediante la tarifa o una asignación (contable) inadecuada y por otra parte, no se puede efectuar el análisis de racionalidad y prudencia de ciertos gastos por falta de documentación de soporte.

Es llamativo que exista suficiente documentación para decidir de manera restrictiva y contraria a los intereses del administrado y también se decida de manera contraria a nuestros intereses por falta de documentación de soporte.

- c) Respecto a que es responsabilidad de la empresa de probar y demostrar la razonabilidad y prudencia, consideramos que esta afirmación de la ANH es inapropiada, puesto que YPFB Transporte ha presentado pruebas en varias oportunidades, empezando con la auditoría regulatoria contratada por la misma ANH, y en las instancias de revocatoria y jerárquico. Otra cosa es que ésta documentación haya sido considerada insuficiente y no haya sido valorada correctamente por parte del ente regulador, sin la mayor fundamentación.

Para estas cuentas con estas características, que generan un gran movimiento y numerosos ítems que alcanzan un total de numerosos registros en los Mayores, es una práctica común que las auditorías y reguladores realicen su trabajo de revisión de información de respaldo en base a muestras, puesto que una revisión de todos los ítems no es una práctica ni viable por su considerable volumen. Por ello, se solicitó a la ANH que realice una inspección "in situ" a fin de verificar en detalle la información de respaldo correspondiente, que ya fue revisada en su oportunidad por su auditor, sin embargo no se tuvo ningún pronunciamiento por parte de esta entidad, que no efectuó la inspección solicitada.

Cabe hacer notar que la contabilidad de YPFB Transporte desde sus inicios tiene un plan de cuentas propio. Para cumplir con el Sistema Uniforme de Cuentas (SUC) aprobado por la ANH, se realizó un proceso de transformación de la información contable por medio de una matriz de equivalencia aprobada también por la ANH. La documentación de respaldo, en conformidad con la forma de archivo histórico contable, está organizada siguiendo el manual de cuentas propio de la empresa. Por consiguiente, para obtener la información para una determinada cuenta SUC se debe buscar su equivalencia en el plan de cuentas propio de la empresa y posteriormente remitirse a los archivos. Este proceso implica la necesidad de recursos y horas hombre del personal del área contable,



regulatoria y operativo de la empresa debido a la complejidad en la selección y procesamiento de los documentos de respaldo.

Mediante carta ANH 4102 DEF 0176/2010 CAR recibida el 15 de junio de 2010, la ANH solicitó "información de respaldo", sin especificar de manera precisa la documentación que requería como respaldo. La ANH estableció como plazo para remisión de esta información el 16 de junio de 2010, es decir, un día después de haberse notificado a YPFB Transporte con dicho requerimiento, dejando en total indefensión a la empresa, puesto que la información solicitada requería el procesamiento de numerosos registros contables y el tiempo otorgado (sólo un día) era insuficiente para remitir dicha información.

Pese a ello, YPFB Transporte, mediante nota TR.MK.0355.10, presentó una muestra de la información de respaldo solicitada, la misma que consistió en comprobantes, facturas y otros documentos que respaldan la realización de los gastos del mes de julio de 2006 para todas las cuentas en cuestión. Se definió esta muestra considerando la imprecisión y ambigüedad de la solicitud de la ANH, que no definió una metodología de muestreo y, dado que resultaría inviable presentar toda la documentación de respaldo solicitada debido al considerable volumen de la misma y el poco tiempo otorgado.

La ANH solicitó la información de respaldo a YPFB Transporte recién el 15 de junio de 2010, 30 días hábiles después de la notificación del MHE con la RM 012/2010, restando solamente otros 15 días hábiles para el fenecimiento del plazo dispuesto por el MHE, en cuyo tiempo la empresa debió preparar y remitir la información y la ANH valorarla. Es decir, el tiempo prudencial de 45 días que el MHE dispuso para dar cumplimiento a la RM 012/2010, fue reducido a solo 15 días por la ANH, lo cual pone en tela de juicio la correcta valoración de las pruebas remitidas por parte de la ANH.

- d) Respecto a que las auditorías regulatorias se constituyen en un instrumento para la ANH para determinar la razonabilidad y prudencia, es necesario señalar lo siguiente:

Reiteramos que estas cuentas fueron aprobadas por la auditoría regulatoria en función a la revisión de toda la información de respaldo y que en gestiones anteriores, el ente regulador aprobó este ítem basándose en los resultados de las auditorías respectivas. En esta oportunidad, sin una mayor fundamentación la ANH se apartó de los criterios regulatorios precedentes al rechazar el monto total (el 100%) de las cuentas en cuestión, pese a que su auditor las reconoció en su totalidad.

Por otra parte, la ANH se apartó de lo dispuesto por el MHE cuando éste señaló en la RM 012/2010 que: "... habiéndose evidenciado que la auditoría no observó esta cuenta y que la ANH determinó apartarse del dictamen del auditor, por no contar con información o documentación de respaldo, no obstante que no existe evidencia de que haya solicitado dicha información al concesionario, es aplicable el análisis efectuado en el numeral III del considerando precedente..."

El numeral III, al que se refiere el MHE, con relación a "la insuficiencia de información o documentación de respaldo como razón para efectuar un recorte" señala lo siguiente:

"En este marco, la no vinculatoriedad de la opinión de la auditoría está referida esencialmente a la aplicación del juicio de la racionalidad y prudencia del gasto, pudiendo el ente regulador apartarse de esta opinión. A tal efecto, dicha divergencia debe ser expresada sobre la misma base material (documental) que motivó la opinión inicial del auditor, o siendo esta inexistente o insuficiente, en la información y documentación adicional que hubiera sido expresamente requerida por el ente regulador al concesionario, dentro del periodo de tiempo comprendido entre la recepción del informe de auditoría y la emisión de la resolución administrativa de aprobación de presupuesto. Sin embargo, de la revisión de los



antecedentes y de las pruebas cursantes en el expediente, no se tiene evidencia de que el ente regulador haya solicitado documentación o información adicional al concesionario para fundar su disenso con la opinión del auditor, ni se ha hecho mención a este supuesto en la fundamentación de los recortes efectuados en las cuentas correspondientes."

Por lo tanto, la ANH carece de facultad para solicitar nueva información, dado que no lo hizo en forma oportuna dentro del periodo comprendido entre la recepción del informe de auditoría y la emisión de la resolución administrativa de aprobación de presupuesto, según lo señalado por el MHE. Pese a ello dando muestras de la predisposición e interés de la empresa a fin de que la ANH cuente con mayores elementos que le permitan determinar la razonabilidad y prudencia del gasto se presentó la información.

En virtud de lo expuesto y considerando lo señalado en el numeral II.I de este memorial solicitamos el reconocimiento del monto correspondiente a estas cuentas.

Asimismo, en el memorial de 14 de septiembre de 2010, YPFB Transporte, señaló que:

"En el entendido de que el análisis y evaluación de cuentas de este tipo, con montos menores y gran movimiento, son realizadas por la técnica de muestreo, según las técnicas de auditoría, ya que una revisión de la totalidad de los ítems no es practica ni viable por su considerable volumen y en vista de que YPFB Transporte tiene el mayor interés en mostrar objetivamente las pruebas que ayuden al ente regulador en su análisis; adjuntamos en calidad de prueba una segunda muestra de la documentación de respaldo de estos ítems".

Esta muestra consiste en seleccionar los registros del mayor que tengan montos de dinero más importantes, es decir los registros del mayor que materialmente sean más importantes. A continuación, la muestra y el universo del ítem observado":



Item: **Otros Consumibles 2006**
 Criterio del Muestreo: **Registros del Mayor con Montos Mayores a US\$ 50**
 Representatividad de la muestra en relacion al monto en US\$

Tipo de Documento Contable	Base + Incremental Total en US\$	Base + Incremental Total Muestra US\$	Representatividad de la Muestra
Suministros de Campo	8,259	4,264	52%
OV	5,327	4,264	80%
PZ	1,056	0	0%
IC	13	0	0%
FR	721	0	0%
GR	25	0	0%
IE	1,117	0	0%
JE	0	0	0%
Herramientas	90,708	38,242	42%
IC	14,915	0	0%
OV	45,983	24,039	52%
PZ	26,413	14,203	54%
FR	976	0	0%
GR	375	0	0%
GX	2,261	0	0%
IE	1,130	0	0%
JE	-1,910	0	0%
NC	565	0	0%
Ropa de Trabajo	114,030	10,403	9%
OV	1,415	0	0%
PZ	13,009	10,403	80%
IC	98,395	0	0%
FR	162	0	0%
GR	120	0	0%
IE	931	0	0%
Otros Consumibles	64,981	11,125	17%
OV	20,955	8,922	43%
PU	5	0	0%
PZ	4,859	2,203	45%
IC	29,906	0	0%
FR	3,702	0	0%
GR	2,842	0	0%
IE	4,072	0	0%
JE	-1,360	0	0%
Total	277,978	64,034	23%

Representatividad de la muestra en relacion al número de registro del mayor:

	Total Registros del Mayor	Total Registros de la Muestra	Porción de Muestra.
Numero de Registros del Mayor	8,826	159	2%

Informe DEF 0164/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria contra la RA 0645/2010

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Consumibles" por \$us224.230 para el opex base, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0645/2010 presentado por YPFB Transporte el 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 23% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 23% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Consumibles" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:



d

OTROS CONSUMIBLES	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Ropa de Trabajo (PZ)	10,043	9,426	617	9,300	8,682	617	744	744	0
Herramientas (PZ)	14,203	12,699	1,504	13,084	11,638	1,447	1,119	1,061	58
Herramientas (OV)	24,039	19,275	4,764	3,415	3,135	279	20,624	16,139	4,485
Otros Consumibles (PV)	8,923	8,280	643	3,461	3,461	0	5,462	4,819	643
Otros Consumibles (PZ)	2,203	1,659	545	265	265	0	1,939	1,394	545
Suministros de Campo (PV)	4,264	913	3,351	0	0	0	4,264	913	3,351
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	214,303	171,978	42,324	214,303	171,978	42,324	0	0	0
TOTAL	277,978	224,230	53,748	243,827	199,159	44,668	34,151	25,071	9,081

Asimismo, en el siguiente cuadro, se puntualizan los ajustes efectuados al Opex Base, por tipo de observaciones:

Ajustes por conceptos (Opex Base)	ROPA DE TRABAJO (PZ) SIN ORDEN DE COMPRA	Herramientas (PZ)	Herramientas (OV)	Otros Consumibles (PV)	Otros Consumibles (PZ)	Suministros de Campo (PV)	No envío de respaldo por YPFB TR	Total Recorte
Falta detalle de la factura	8,508	7,126	839		73			16,546
Sin documentación de respaldo		4,512	2,051	3,461	191			10,215
Adquisición chamarra de cuero	174							174
No se muestra en el detalle contable			246					246
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria							171,978	171,978
TOTAL	8,682	11,638	3,135	3,461	265	0	171,978	199,159

Los ajustes efectuados por \$us199.159 a la cuenta "Otros Consumibles 2006" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us16.546.

Entre ellos, llama la atención la adquisición de lentes de manera continua sin orden de compra, sin detalle y sin una planificación para efectuar dichas compras.

Detalle facturas por compra de lentes						
Batch Number	Nº Doc.	Concepto	Fecha	Factura	Importe \$us	
190703	4096	Lentes	03/05/2006	4096	5,045.00	
197795	739	Lentes	07/06/2006	739	1,600.00	
199101	800	Lentes	12/07/2006	800	3,500.00	
216212	1155	Lentes	06/12/2006	1115	110.00	
TOTAL					10,255.00	

- Los Cuadros Resumen presentados mediante memorial del 14 de septiembre de 2010 por YPFB Transporte no fueron respaldados con documentación de respaldo por \$us10.215.
- Adquisición de una chamarra de cuero como Ropa de Trabajo por \$us174.
- Los importes expuestos en el cuadro resumen por un total de \$us 246, remitidos por YPFB Transporte, los mismos no fueron identificados en el Mayor Contable conforme al Número de Batch descrito en el Cuadro Resumen, impidiendo la verificación



pertinente.

- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 64% para la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos 2006" respecto al importe revocado, el saldo de \$us171.978 no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Consumibles" efectuados en la Gestión 2006, la ANH revocó parcialmente la RA 0645/2010, considerando solamente \$us25.071 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

Recurso Jerárquico RJ 060/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA N° 0645/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El Numeral II, señala:

"... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 374/2010 de 4 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 164/2010 de 21 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso".

"Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0645/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral."

Análisis de la ANH a la RJ 060/2011

De acuerdo a lo expresado en la RJ 060/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerará el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0164/2010, que señaló lo siguiente:

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Consumibles" por \$us224.230 para el opex base, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0645/2010 presentado por YPFB Transporte el 23 de agosto de 2010, párrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 23% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 23% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Consumibles" con el importe
16 de 51



que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS CONSUMIBLES	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Ropa de Trabajo (PZ)	10,043	9,426	617	9,300	8,682	617	744	744	0
Herramientas (PZ)	14,203	12,699	1,504	13,084	11,638	1,447	1,119	1,061	58
Herramientas (OV)	24,039	19,275	4,764	3,415	3,135	279	20,624	16,139	4,485
Otros Consumibles (PV)	8,923	8,280	643	3,461	3,461	0	5,462	4,819	643
Otros Consumibles (PZ)	2,203	1,659	545	265	265	0	1,939	1,394	545
Suministros de Campo (PV)	4,264	913	3,351	0	0	0	4,264	913	3,351
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	214,303	171,978	42,324	214,303	171,978	42,324	0	0	0
TOTAL	277,978	224,230	53,748	243,827	199,159	44,668	34,151	25,071	9,081

Asimismo, en el siguiente cuadro, se puntualizan los ajustes efectuados al Opex Base, por tipo de observaciones:

Ajustes por conceptos (Opex Base)	ROPA DE TRABAJO (PZ) SIN ORDEN DE COMPRA	Herramientas (PZ)	Herramientas (OV)	Otros Consumibles (PV)	Otros Consumibles (PZ)	Suministros de Campo (PV)	No envío de respaldo por YPFB TR	Total Recorte
Falta detalle de la factura	8,508	7,126	839		73			16,546
Sin documentación de respaldo		4,512	2,051	3,461	191			10,215
Adquisición chamarra de cuero	174							174
No se muestra en el detalle contable			246					246
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria							171,978	171,978
TOTAL	8,682	11,638	3,135	3,461	265	0	171,978	199,159

Los ajustes efectuados por \$us199.159 a la cuenta "Otros Consumibles 2006" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us16.546.

Entre ellos, llama la atención la adquisición de lentes de manera continua sin orden de compra, sin detalle y sin una planificación para efectuar dichas compras.

Detalle facturas por compra de lentes					
Batch Number	Nº Doc.	Concepto	Fecha	Factura	Importe \$us
190703	4096	Lentes	03/05/2006	4096	5,045.00
197795	739	Lentes	07/06/2006	739	1,600.00
199101	800	Lentes	12/07/2006	800	3,500.00
216212	1155	Lentes	06/12/2006	1115	110.00
TOTAL					10,255.00

- Los Cuadros Resumen presentados mediante memorial del 14 de septiembre de 2010 por YPFB Transporte no fueron respaldados con documentación de respaldo por \$us10.215.
- Adquisición de una chamarra de cuero como Ropa de Trabajo por \$us174.
- Los importes expuestos en el cuadro resumen por un total de \$us 246, remitidos por



YPFB Transporte, los mismos no fueron identificados en el Mayor Contable conforme al Número de Batch descrito en el Cuadro Resumen, impidiendo la verificación pertinente.

- YPFB Transporte, sólo envió una muestra equivalente al 64% para la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos 2006" respecto al importe revocado, el saldo de \$us171.978 no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo..

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Consumibles" efectuados en la Gestión 2006, la ANH revocó parcialmente la RA 0645/2010, considerando solamente \$us25.071 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

1.3. Detalle de pagos gestión 2006 (\$us82.004)

Recurso Revocatoria a la RA 0645/2010 - YPFB Transporte

Servicio Buzos Carguío Arica

A fin de cumplir con lo exigido por la ANH, en Anexo N° 1 como documentación de respaldo complementaria a la ya enviada, se adjuntó un cuadro detalle, facturas y actas de recepción que permiten verificar que se efectuó el servicio, documentos que ya fueron revisados por la auditoria contratada por la ANH que aprobó este concepto.

Al respecto, es necesario realizar los siguientes comentarios:

- Tal como afirma el MHÉ en la resolución que resuelve el recurso jerárquico "...los gastos correspondientes a Caja Chica y a Terminal Arica, fueron reconocidos por la Auditoria, sin embargo fueron recortados la ANH por insuficiencia de documentación...". Por esta razón el concepto fue reconocido por la ANH siendo el único aspecto pendiente la presentación de información de respaldo, que se adjunta en el Anexo 1.
- La razón de ser de la auditoria regulatoria es precisamente revisar en detalle los documentos que respaldan los gastos efectuados por la empresa, a objeto de evaluar la gestión de la concesión bajo criterios de razonabilidad y prudencia. En este sentido, la auditoria reconoció estos gastos luego de haber realizado la verificación detallada de la documentación de respaldo de los mismos, incluyendo las actas de recepción y las facturas del servicio de buzos.
- Al solicitar nuevamente la documentación de respaldo, la ANH desacreditó el trabajo de la auditoria regulatoria, ocasionado un costo adicional para YPFB Transporte (en dinero para la empresa y tiempo de su personal) y un costo adicional para la misma ANH, que remuneró innecesariamente los servicios de la auditoria, sin velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, simplicidad y celeridad establecido en la Ley 2341 (artículo 4, inciso k).

Informe DEF 0164/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria contra la RA 0645/2010

En la documentación adicional remitida por YPFB Transporte en el recurso de revocatoria interpuesto contra la RA 0645/2010 para cada el componente **Servicio Buzos Carguío Arica** de la cuenta "Otros pagos efectuados gestión 2006" se verificó la siguiente documentación detallada en el siguiente cuadro:



Actas de Recepción	Detalle del Servicio	Factura	Importe \$us
GOL-004/06	Atención Carga B/T del 02 al 04 de enero 2006	00091	4,316
GOL-009/06	Atención Carga B/T del 08 al 09 de enero 2006	00092	4,316
GOL-046/06	Atención Carga B/T del 18 al 20 de febrero 2006	00094	4,316
GOL-060/06	Atención Carga B/T del 11 al 13 de marzo 2006	00098	4,316
GOL-070/06	Atención Carga B/T del 01 al 03 de abril 2006	00099	4,316
GOL-095/06	Atención Carga B/T del 22 al 24 de abril 2006	00100	4,316
GOL-114/06	Atención Carga B/T del 17 al 19 de mayo 2006	00101	4,316
GOL-129/06	Atención Carga B/T del 13 al 15 de junio 2006	00102	4,316
GOL-154/06	Atención Carga B/T del 20 al 22 de julio 2006	00106	4,316
GOL-164/06	Atención Carga B/T del 27 al 29 de julio 2006	00107	4,316
GOL-177/06	Atención Carga B/T del 10 al 12 de agosto 2006	00108	4,316
GOL-192/06	Atención Carga B/T del 12 al 14 de septiembre 2006	00110	4,316
GOL-208/06	Atención Carga B/T del 28 al 30 de septiembre 2006	00112	4,316
GOL-209/06	Atención Carga B/T del 01 al 03 de octubre 2006	00111	4,316
GOL-228/06	Atención Carga B/T del 21 al 23 de octubre 2006	00113	4,316
GOL-246/06	Atención Carga B/T del 15 al 17 de noviembre 2006	00114	4,316
GOL-272/06	Atención Carga B/T del 21 al 23 de diciembre 2006	00116	4,316
GOL-281/06	Atención Carga B/T del 29 al 31 de diciembre 2006	00117	4,316
	TOTAL CON FACTURA Y ACTAS DE RECEPCION		77,688

Se pudo verificar la documentación respaldatoria (facturas y actas de recepción), que permiten verificar que se efectuó el servicio. Por lo tanto, se considera \$us77.688 importe razonable y prudente.

Recurso Jerárquico RJ 060/2011

Con relación a esta cuenta, correspondiente al gasto "Servicio de Buzos Carguío Arica" (\$us 82.004), si bien es evidente que la ANH determinó ratificar los recortes correspondientes a estas cuentas por la insuficiencia de documentación de respaldo del gasto, también es cierto que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria la ANH emitió el Informe DTD N° 374/2010 de 4 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 164/2010 de 21 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso.

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA N° 0645/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El Numeral II, señala que:

"Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0645/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral."



Análisis de la ANH a la RJ 060/2011

De acuerdo a lo expresado en el Recurso Jerárquico RJ 060/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerará el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0164/2010, que señaló lo siguiente:

En la documentación adicional remitida por YPFB Transporte en el recurso de revocatoria interpuesto a la RA 0645/2010 para cada el componente **Servicio Buzos Carguío Arica** de la cuenta "Otros pagos efectuados gestión 2006" se verificó la siguiente documentación detallada en el siguiente cuadro:

Actas de Recepción	Detalle del Servicio	Factura	Importe \$us
GOL-004/06	Atención Carga B/T del 02 al 04 de enero 2006	00091	4,316
GOL-009/06	Atención Carga B/T del 08 al 09 de enero 2006	00092	4,316
GOL-046/06	Atención Carga B/T del 18 al 20 de febrero 2006	00094	4,316
GOL-060/06	Atención Carga B/T del 11 al 13 de marzo 2006	00098	4,316
GOL-070/06	Atención Carga B/T del 01 al 03 de abril 2006	00099	4,316
GOL-095/06	Atención Carga B/T del 22 al 24 de abril 2006	00100	4,316
GOL-114/06	Atención Carga B/T del 17 al 19 de mayo 2006	00101	4,316
GOL-129/06	Atención Carga B/T del 13 al 15 de junio 2006	00102	4,316
GOL-154/06	Atención Carga B/T del 20 al 22 de julio 2006	00106	4,316
GOL-164/06	Atención Carga B/T del 27 al 29 de julio 2006	00107	4,316
GOL-177/06	Atención Carga B/T del 10 al 12 de agosto 2006	00108	4,316
GOL-192/06	Atención Carga B/T del 12 al 14 de septiembre 2006	00110	4,316
GOL-208/06	Atención Carga B/T del 28 al 30 de septiembre 2006	00112	4,316
GOL-209/06	Atención Carga B/T del 01 al 03 de octubre 2006	00111	4,316
GOL-228/06	Atención Carga B/T del 21 al 23 de octubre 2006	00113	4,316
GOL-246/06	Atención Carga B/T del 15 al 17 de noviembre 2006	00114	4,316
GOL-272/06	Atención Carga B/T del 21 al 23 de diciembre 2006	00116	4,316
GOL-281/06	Atención Carga B/T del 29 al 31 de diciembre 2006	00117	4,316
TOTAL CON FACTURA Y ACTAS DE RECEPCIÓN			77,688

Se pudo verificar la documentación respaldatoria (facturas y actas de recepción), que permiten verificar que se efectuó el servicio. Por lo tanto, se considera \$us77.688 importe razonable y prudente.

1.4 Otros gastos de viajes de negocios (\$us35.681)

Recurso Revocatoria a la RA 0645/2010 - YPFB Transporte

La ANH en la RA 0645/2010, no reconoció los gastos en cuestión, pese a que los mismos fueron reconocidos por la auditoria regulatoria que revisó la información de respaldo solicitada nuevamente por la ANH.

Al respecto, es necesario puntualizar lo siguiente:

- Se hace notar a la ANH que el detalle enviado como "documentación de soporte de estos gastos" fueron Copias de los Mayores de la cuentas, extractadas directamente del sistema contable JD Edwards; por tanto esta información es seria, confiable y legalmente válida. Los Mayores son componentes del sistema contable y constituyen la principal herramienta de revisión para fines de auditorías internas y externas.

Los mayores de estas cuentas fueron enviados a la ANH como prueba de respaldo de los gastos efectuados, puesto que con este detalle la ANH puede verificar la consistencia con los Estados Financieros de la empresa, los cuales recibe anualmente como parte del presupuesto Ejecutado y de esta manera tenga la evidencia de que la información no fue manipulada.

- Aclaremos que según el Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información, aprobado por la ANH mediante Resolución RA 1151/2004, en estas cuentas se contabilizan todos los gastos menores que no pueden ser apropiados en cuentas específicas.



Si por alguna razón, la ANH considera que ciertos gastos no cumplen con el test de razonabilidad y prudencia, éstos y sólo éstos deberían ser específicamente rechazados. Sin embargo, la ANH actuó arbitraria y abusivamente al rechazar el 100% del gasto, generalizando su criterio en base a casos puntuales que representan una mínima proporción del gasto total efectuado en estas cuentas. Asimismo, si la ANH detectó estos casos puntuales, que "no corresponden que sean reconocidos", debió probar fehacientemente su aseveración e indicar específicamente los documentos o número de folio en el que figuran los mismos.

Si bien es posible que existan diferencias mínimas en cuanto a los montos que se aprueben, no es correcto que sin fundamentación alguna, se reduzca a cero los montos ejecutados de todas estas cuentas, que como señalamos anteriormente, conceptualmente ya fueron consideradas racionales y prudentes por el mismo ente regulador en aprobaciones presupuestarias anteriores.

Por otra parte, las afirmaciones: "...no se puede efectuar análisis de la razonabilidad y prudencia sin contar con la documentación soporte de estos gastos", y "existen conceptos que no corresponden que sean reconocidos mediante la tarifa por falta de mayor evidencia y sustento", son contradictorias entre sí, puesto que aparentemente sí existe suficiente respaldo para decidir acerca del no reconocimiento de ciertos gastos mediante la tarifa o una asignación (contable) inadecuada, y por otra parte, no se puede efectuar el análisis de racionalidad y prudencia de ciertos gastos por falta de documentación de soporte.

Es llamativo que exista suficiente documentación para decidir de manera restrictiva y contraria a los intereses del administrado y también se decide de manera contraria a nuestros intereses por falta de documentación de soporte.

- c) Respecto a que es responsabilidad de la empresa de probar y demostrar la razonabilidad y prudencia, consideramos que esta afirmación de la ANH es inapropiada, puesto que YPFB Transporte ha presentado pruebas ya en varias oportunidades, empezando con la auditoria regulatoria contratada por la misma ANH y en las instancias de revocatoria y jerárquico. Otra cosa es que esta documentación haya sido considerada insuficiente y no haya sido valorada correctamente por parte del ente regulador, sin la mayor fundamentación.

Para estas cuentas con estas características, que generan un gran movimiento y numerosos ítems que alcanzan un total de números de registros en los Mayores, es una práctica común que las auditorias y reguladores realicen su trabajo de revisión de información de respaldo en base a muestras, puesto que una revisión de todos los ítems no es una práctica ni viable por su considerable volumen. Por ello, se solicitó a la ANH que realice una inspección "in situ" a fin de verificar en detalle la información de respaldo correspondiente, que ya fue revisada en su oportunidad por su auditor, sin embargo no se tuvo ningún pronunciamiento por parte de esta entidad, que no efectuó la inspección solicitada.

Cabe hacer notar que la contabilidad de YPFB Transporte desde sus inicios tiene un plan cuentas propio. Para cumplir con el Sistema Uniforme de Cuentas (SUC) aprobado por la ANH, se realizó un proceso de transformación de la información contable por medio de una matriz de equivalencia aprobada también por la ANH. La documentación de respaldo, en conformidad con la forma de archivo histórico contable, está organizada siguiendo el manual de cuentas propio de la empresa. Por consiguiente, para obtener la información para una determinada cuenta SUC se debe buscar su equivalencia en el plan de cuentas propio de la empresa y posteriormente remitirse a los archivos. Este proceso implica la necesidad de recursos y horas hombre del personal del área contable, regulatoria y operativo de la empresa debido a la complejidad en la selección y procesamiento de los documentos de respaldo.



Mediante carta ANH 4102 DEF 0176/2010 CAR recibida el 15 de junio de 2010, la ANH solicitó "información de respaldo", sin especificar de manera precisa la documentación que requería como respaldo. La ANH estableció como plazo para remisión de esta información, el 16 de junio de 2010, es decir, un día después de haber notificado a YPFB Transporte con dicho requerimiento, dejando en total indefensión a la empresa, puesto que la información solicitada requería el procesamiento de numerosos registros contables y el tiempo otorgado (sólo un día) era insuficiente para remitir dicha información.

Pese a ello, YPFB Transporte, mediante nota TR.MK.0355.10, presentó una muestra de la información de respaldo solicitada, la misma que consistió en comprobantes, facturas y otros documentos que respaldan la realización de los gastos del mes de julio de 2006 para todas las cuentas en cuestión. Se definió esta muestra considerando la imprecisión y ambigüedad de la solicitud de la ANH que no definió una metodología de muestreo, y dado que resultaría inviable presentar toda la documentación de respaldo solicitada debido al considerable volumen de la misma y el poco tiempo otorgado.

La ANH solicitó la información de respaldo a YPFB Transporte recién el 15 de junio de 2010, 30 días hábiles después de la notificación del MHE con la RM 012/2010, restando solamente otros 15 días hábiles para el fenecimiento del plazo dispuesto por el MHE, en cuyo tiempo la empresa debió preparar y remitir la información y la ANH valorarla. Es decir, el tiempo prudencial de 45 días que el MHE dispuso para dar cumplimiento a la RM 012/2010, fue reducido a solo 15 días por la ANH, lo cual pone en tela de juicio la correcta valoración de las pruebas remitidas por parte de la ANH.

- d) Respecto a que las auditorías regulatorias se constituyen en un instrumento para la ANH para determinar la razonabilidad y prudencia, es necesario señalar lo siguiente:

Reiteramos que estas cuentas fueron aprobadas por la auditoría regulatoria en función a la revisión de toda la información de respaldo y que en gestiones anteriores, el ente regulador aprobó este ítem basándose en los resultados de las auditorías respectivas. En esta oportunidad, sin una mayor fundamentación la ANH se apartó de los criterios regulatorios precedentes al rechazar el monto total (el 100%) de las cuentas en cuestión, pese a que su auditor las reconoció en su totalidad.

Por otra parte, la ANH se apartó de lo dispuesto por el MHE cuando éste señaló en la RM 012/2010 que: "habiéndose evidenciado que la auditoría no observó esta cuenta y que la ANH determinó apartarse del dictamen del auditor, por no contar con información o documentación de respaldo, no obstante que no existe evidencia de que haya solicitado dicha información al concesionario, es aplicable el análisis efectuado en el numeral III del considerando precedente..."

El numeral III, al que se refiere el MHE, con relación a "la insuficiencia de información o documentación de respaldo como razón para efectuar un recorte" señala lo siguiente:

"En este marco, la no vinculatoriedad de la opinión de la auditoría está referida esencialmente a la aplicación del juicio de la racionalidad y prudencia del gasto, pudiendo el ente regulador apartarse de esta opinión. A tal efecto, dicha divergencia debe ser expresada sobre la misma base material (documental) que motivó la opinión inicial del auditor, o siendo esta inexistente o insuficiente, en la información y documentación adicional que hubiera sido expresamente requerida por el ente regulador al concesionario, dentro del periodo de tiempo comprendido entre la recepción del informe de auditoría y la emisión de la resolución administrativa de aprobación de presupuesto. Sin embargo, de la revisión de los antecedentes y de las pruebas cursantes en el expediente, no se tiene evidencia



de que el ente regulador haya solicitado documentación o información adicional al concesionario para fundar su disenso con la opinión del auditor, ni se ha hecho mención a este supuesto en la fundamentación de los recortes efectuados en las cuentas correspondientes."

Por lo tanto, la ANH carece de facultad para solicitar nueva información, dado que no lo hizo en forma oportuna dentro del periodo comprendido entre la recepción del informe de auditoría y la emisión de la resolución administrativa de aprobación de presupuesto, según lo señalado por el MHE. Pese a ello dando muestras de la predisposición e interés de la empresa a fin de que la ANH cuente con mayores elementos que le permitan determinar la razonabilidad y prudencia del gasto se presento la información.

En virtud de lo expuesto y considerando lo señalado en el numeral II.I de éste memorial solicitamos el reconocimiento del monto correspondiente a estas cuentas.

Asimismo, en el memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, YPFB Transporte, señaló:

"En el entendido de que el análisis y evaluación de cuentas de este tipo, con montos menores y gran movimiento, son realizadas por la técnica de muestreo, según las técnicas de auditoría, ya que una revisión de la totalidad de los ítems no es practica ni viable por su considerable volumen y en vista de que YPFB Transporte tiene el mayor interés en mostrar objetivamente las pruebas que ayuden al ente regulador en su análisis; adjuntamos en calidad de prueba una segunda muestra de la documentación de respaldo de estos ítems".

Esta muestra consiste en seleccionar los registros del mayor que tengan montos de dinero más importantes, es decir los registros del mayor que materialmente sean más importantes. A continuación, la muestra y el universo del ítem observado":

Item: **Otros Gastos de Viajes de Negocios 2006**
Criterio del Muestreo: **Registros del Mayor con Montos Mayores a US\$ 50**
Representatividad de la muestra en relacion al monto en US\$

Tipo de Documento Contable	Base + Incremental Total en US\$	Base + Incremental Total Muestra US\$	Representatividad de la Muestra
GR	9,379	5,445	58%
PJ	2,165	2,023	93%
FR	21,573	2,810	13%
Otros (GX-IE-JE-JM-JO-OV-PF-PU)	6,476	3,667	57%
Total	39,593	13,945	35%

Representatividad de la muestra en relacion al número de registro del mayor:

	Total Registros del Mayor	Total Registros de la Muestra	Porción de Muestra.
Numero de Registros del Mayor	4,278	104	2%

Informe DEF 0164/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria contra la RA 0645/2010

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Gastos de Viaje Negocios" por \$us35.681, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0645/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 35% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.



La muestra del 35% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Gastos de Viaje Negocios" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS VIAJES DE NEGOCIOS	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Reposicion de Fondo Fijo (FR)	2,810	2,611	199	1,409	1,347	62	1,400	1,263	137
Registro Gastos Rendidos/ reembolso (GR)	5,445	5,247	198	1,606	1,606	0	3,839	3,641	198
Pasajes de Avión (PI)	2,023	2,023	0	1,008	1,008	0	1,015	1,015	0
Otros (GX-IE-JE-JM-JD-OV-PF-PU)	3,667	3,667	0	2,189	2,189	0	1,477	1,477	0
No envio respaldo en el Recurso de Revocatoria	25,428	22,134	3,294	25,428	22,134	3,294	0	0	0
TOTAL	39,372	35,681	3,691	31,640	28,285	3,356	7,732	7,396	335

Asimismo, los ajustes efectuados al Opex Base, por tipo de conceptos se detallan a continuación:

Ajustes por conceptos (Opex Base)	Reposicion de Fondo Fijo (FR)	Registro Gastos Rendidos/ reembolso (GR)	Pasajes de Avión (PI)	Otros (GX-IE-JE-JM-JD-OV-PF-PU)	No envio respaldo en el Recurso de Revocatoria	Total Recorte
Falta detalle factura	635	1,044				1,679
IVA Duplicado	177	163				340
La documentacion remitida no corresp. al monto		68		2,189		2,257
Sin documentacion de respaldo		57	393			450
No coincide el detalle con el respaldo	536					536
Apoyo Social (compra de yute y plantines)		56				56
Descargo Viaje Quantum		65				65
No regulado		117				117
Recorte efectuado por pago de propinas		36				36
Pago pasaportes y seguros de viaje familia Vits)			615			615
No envio respaldo en el Recurso de Revocatoria					22,134	22,134
TOTAL	1,347.38	1,605.77	1,007.77	2,189	22,134	28,285

Los ajustes efectuados por \$us28.285 a la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocio 2006" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us1.679.
- Los importes consignados en algunas facturas remitidas por YPFB Transporte respaldan los gastos ejecutados y solicitan que se les reconozca el 100% del importe de dichas facturas. Por lo que se procedió a efectuar el ajuste, apropiándose el 87% al gasto y el saldo del 13% Crédito IVA por \$us340.
- El Mayor Contable expone el importe de \$us2.257 el cual es inconsistente con la documentación de respaldo adjunta.
- Los Cuadros Resumen presentados mediante memorial del 14 de septiembre de 2010 por YPFB Transporte no fueron respaldados con documentación de respaldo por \$us450.
- El Mayor Contable y el Cuadro Resumen no coinciden con el respaldo o la rendición de gastos de viaje por \$us536.
- Gastos por concepto de adquisición de yute y plantines como Apoyo Social por \$us56.
- Descargo por Viaje a la Argentina por el tema Quantum por \$us65, dicho gasto efectuado en este sistema es considerado como no racional y no prudente.



- La glosa del Mayor Contable señala Otros Gastos de Viaje – No regulado por \$us117.
- Gastos efectuados por concepto de propinas \$us36.
- Pago de pasaportes y seguros de vida por viaje de la familia Vitts, gasto relacionado para fines personales por \$us615.
- YPFB Transporte solo envió una muestra equivalente al 35% para la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios" respecto al importe revocado, el saldo de \$us22.134, no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios" efectuados en la Gestión 2006, la ANH revocó parcialmente la RA 0645/2010, considerando \$us7.396 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

Recurso Jerárquico RJ 060/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA N° 0645/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El Numeral II, señala:

" ... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 374/2010 de 4 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 164/2010 de 21 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso".

"Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0645/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral."

Análisis de la ANH a la RJ 060/2011

De acuerdo a lo expresado en la RJ 060/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerara el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0164/2010, que señala lo siguiente:

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Gastos de Viaje Negocios" por \$us35.681, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0645/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 35% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 35% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes



de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Gastos de Viaje Negocios" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS VIAJES DE NEGOCIOS	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Reposición de Fondo Fijo (FR)	2,810	2,611	199	1,409	1,347	62	1,400	1,263	137
Registro Gastos Rendidos/ reembolso (GR)	5,445	5,247	198	1,606	1,606	0	3,839	3,641	198
Pasajes de Avión (PJ)	2,023	2,023	0	1,008	1,008	0	1,015	1,015	0
Otros (GX-IE-JE-JM-JO-OV-PF-PU)	3,667	3,667	0	2,189	2,189	0	1,477	1,477	0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	25,428	22,134	3,294	25,428	22,134	3,294	0	0	0
TOTAL	39,372	35,681	3,691	31,640	28,285	3,356	7,732	7,396	335

Asimismo, los ajustes efectuados al Opex Base, por tipo de conceptos se detallan a continuación:

Ajustes por conceptos (Opex Base)	Reposición de Fondo Fijo (FR)	Registro Gastos Rendidos/ reembolso (GR)	Pasajes de Avión (PJ)	Otros (GX-IE-JE-JM-JO-OV-PF-PU)	No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	Total Recorte
Falta detalle factura	635	1,044				1,679
IVA Duplicado	177	163				340
La documentación remitida no corresp. al monto		68		2,189		2,257
Sin documentación de respaldo		57	393			450
No coincide el detalle con el respaldo	536					536
Apoyo Social (compra de yute y plantines)		56				56
Descargo Viaje Quantum		65				65
No regulado		117				117
Recorte efectuado por pago de propinas		36				36
Pago pasaportes y seguros de viaje familia Vits)			615			615
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria					22,134	22,134
TOTAL	1,347.38	1,605.77	1,007.77	2,189	22,134	28,285

Los ajustes efectuados por \$us28.285 a la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocio 2006" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que éstas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us1.679.
- Los importes consignados en algunas facturas remitidas por YPFB Transporte respaldan los gastos ejecutados y solicitan que se les reconozca el 100% del importe de dichas facturas. Por lo que se procedió a efectuar el ajuste, apropiándose el 87% al gasto y el saldo del 13% Crédito IVA por \$us340.
- El Mayor Contable expone el importe de \$us2.257 el cual es inconsistente con la documentación de respaldo adjunta.
- Los Cuadros Resumen presentados mediante memorial del 14 de septiembre de 2010 por YPFB Transporte no fueron respaldados con documentación de respaldo por \$us450.
- El Mayor Contable y el Cuadro Resumen no coinciden con el respaldo o la rendición de gastos de viaje por \$us536.
- Gastos por concepto de adquisición de yute y plantines como Apoyo Social por \$us56.
- Descargo por Viaje a la Argentina por el tema Quantum por \$us65, dicho gasto efectuado en este sistema es considerado como no racional y no prudente.
- La glosa del Mayor Contable señala Otros Gastos de Viaje - No regulado por \$us117.
- Gastos efectuados por concepto de propinas \$us36.



- Pago de pasaportes y seguros de vida por viaje de la familia Vitts, gasto relacionado para fines personales por \$us615.
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 35% para la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios" respecto al importe revocado, el saldo de \$us22.134, no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios" efectuados en la Gestión 2006, la ANH revocó parcialmente la RA 0645/2010, considerando \$us7.396 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

1.5 Otros costos de oficina (\$us220.349)

Recurso Revocatoria a la RA 0645/2010 - YPFB Transporte

La ANH en la RA 0645/2010 no reconoció los gastos en cuestión, pese a que los mismos fueron reconocidos por la auditoria regulatoria que revisó la información de respaldo solicitada nuevamente por la ANH.

Al respecto, es necesario puntualizar lo siguiente:

- a) Se hace notar a la ANH que el detalle enviado como "documentación de soporte de estos gastos" fueron Copias de los Mayores de la cuentas, extractadas directamente del sistema contable JD Edwards; por tanto esta información es seria, confiable y legalmente válida. Los Mayores son componentes del sistema contable y constituyen la principal herramienta de revisión para fines de auditorías internas y externas.

Los mayores de estas cuentas fueron enviados a la ANH como prueba de respaldo de los gastos efectuados, puesto que con este detalle la ANH puede verificar la consistencia con los Estados Financieros de la empresa, los cuales recibe anualmente como parte del presupuesto Ejecutado y de esta manera tenga la evidencia de que la información no fue manipulada.

- b) Aclaramos que según el Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información, aprobado por la ANH mediante la RA 1151/2004, en estas cuentas se contabilizan todos los gastos menores que no pueden ser apropiados en cuentas específicas.

Si por alguna razón, la ANH consideró que ciertos gastos no cumplen con el test de razonabilidad y prudencia, éstos y sólo éstos deberían ser específicamente rechazados. Sin embargo, la ANH actuó arbitraria y abusivamente al rechazar el 100% del gasto, generalizando su criterio en base a casos puntuales que representan una mínima proporción del gasto total efectuado en estas cuentas. Asimismo, si la ANH detectó estos casos puntuales, que "no corresponden que sean reconocidos", debió probar fehacientemente su aseveración e indicar específicamente los documentos o numero de folio en el que figuran los mismos.

Si bien es posible que existan diferencias mínimas en cuanto a los montos que se aprueben, no es correcto que sin fundamentación alguna, se reduzca a cero los montos ejecutados todas estas cuentas, que como señalamos anteriormente, conceptualmente ya fueron consideradas racionales y prudentes por el mismo ente regulador en aprobaciones presupuestarias anteriores.

Por otra parte, las afirmaciones: "...no se puede efectuar análisis de la razonabilidad y prudencia sin contar con la documentación soporte de estos gastos", y "existen conceptos que no corresponden que sean reconocidos



mediante la tarifa por falta de mayor evidencia y sustento”, son contradictorias entre sí, puesto que aparentemente si existe suficiente respaldo para decidir acerca del no reconocimiento de ciertos gastos mediante la tarifa o una asignación (contable) inadecuada y por otra parte, no se puede efectuar el análisis de racionalidad y prudencia de ciertos gastos por falta de documentación de soporte.

Es llamativo que exista suficiente documentación para decidir de manera restrictiva y contraria a los intereses del administrado y también se decide de manera contraria a nuestros intereses por falta de documentación de soporte.

- c) Respecto a que es responsabilidad de la empresa de probar y demostrar la razonabilidad y prudencia, consideramos que esta afirmación de la ANH es inapropiada, puesto que YPFB Transporte presentó pruebas en varias oportunidades, empezando con la auditoria regulatoria contratada por la misma ANH y en las instancias de revocatoria y jerárquico. Otra cosa es que ésta documentación haya sido considerada insuficiente y no haya sido valorada correctamente por parte del ente regulador, sin la mayor fundamentación.

Para estas cuentas con estas características, que generan un gran movimiento y numerosos ítems que alcanzan un total numerosos registros en los Mayores, es una práctica común que las auditorias y reguladores realicen su trabajo de revisión de información de respaldo en base a muestras, puesto que una revisión de todos los ítems no es una práctica ni viable por su considerable volumen. Por ello, se solicitó a la ANH que realice una inspección “in situ” a fin de verificar en detalle la información de respaldo correspondiente, que ya fue revisada en su oportunidad por su auditor, sin embargo no se tuvo ningún pronunciamiento por parte de esta entidad, que no efectuó la inspección solicitada.

Cabe hacer notar que la contabilidad de YPFB Transporte desde sus inicios tiene un plan cuentas propio. Para cumplir con el Sistema Uniforme de Cuentas (SUC) aprobado por la ANH, se realizó un proceso de transformación de la información contable por medio de una matriz de equivalencia aprobada también por la ANH. La documentación de respaldo, en conformidad con la forma de archivo histórico contable, está organizada siguiendo el manual de cuentas propio de la empresa. Por consiguiente, para obtener la información para una determinada cuenta SUC se debe buscar su equivalencia en el plan de cuentas propio de la empresa y posteriormente remitirse a los archivos. Este proceso implica la necesidad de recursos y horas hombre del personal del área contable, regulatoria y operativo de la empresa debido a la complejidad en la selección y procesamiento de los documentos de respaldo.

Mediante carta ANH 4102 DEF 0176/2010 CAR recibida el 15 de junio de 2010, la ANH solicito “información de respaldo”, sin especificar de manera precisa la documentación que requería como respaldo. La ANH estableció como plazo para remisión de esta información, el 16 de junio de 2010, es decir, un día después de haber notificado a YPFB Transporte con dicho requerimiento, dejando en total indefensión a la empresa, puesto que la información solicitada requería el procesamiento de numerosos registros contables y el tiempo otorgado (solo un día) era insuficiente para remitir dicha información.

Pese a ello, YPFB Transporte, mediante nota TR.MK.0355.10, presentó una muestra de la información de respaldo solicitada, la misma que consistió en comprobantes, facturas y otros documentos que respaldan la realización de los gastos del mes de julio de 2006 para todas las cuentas en cuestión. Se definió esta muestra considerando la imprecisión y ambigüedad de la solicitud de la ANH, que no definió una metodología de muestreo y dado que resultaría inviable presentar toda la documentación de respaldo solicitada debido al considerable volumen de la misma y el poco tiempo otorgado.

La ANH solicitó la información de respaldo a YPFB Transporte recién el 15 de junio de 2010, 30 días hábiles después de la notificación del MHE con la RM



012/2010, restando solamente otros 15 días hábiles para el fenecimiento del plazo dispuesto por el MHE, en cuyo tiempo la empresa debió preparar y remitir la información y la ANH valorarla. Es decir, el tiempo prudencial de 45 días que el MHE dispuso para dar cumplimiento a la RM 012/2010, fue reducido a solo 15 días por la ANH, lo cual pone en tela de juicio la correcta valoración de las pruebas remitidas por parte de la ANH.

- d) Respecto a que las auditorias regulatorias se constituyen en un instrumento para la ANH para determinar la razonabilidad y prudencia, es necesario señalar lo siguiente:

Reiteramos que estas cuentas fueron aprobadas por la auditoria regulatoria en función a la revisión de toda la información de respaldo y que en gestiones anteriores el ente regulador aprobó este ítem basándose en los resultados de las auditorias respectivas. En esta oportunidad, sin una mayor fundamentación la ANH se apartó de los criterios regulatorios precedentes al rechazar el monto total (el 100%) de las cuentas en cuestión, pese a que su auditor las reconoció en su totalidad.

Por otra parte, la ANH se apartó de lo dispuesto por el MHE cuando este señaló en la RM 012/2010: "habiéndose evidenciado que la auditoria no observó esta cuenta y que la ANH determinó apartarse del dictamen del auditor, por no contar con información o documentación de respaldo, no obstante que no existe evidencia de que haya solicitado dicha información al concesionario, es aplicable el análisis efectuado en el numeral III del considerando precedente..."

El numeral III, al que se refiere el MHE, con relación a "la insuficiencia de información o documentación de respaldo como razón para efectuar un recorte" señala lo siguiente:

"En este marco, la no vinculatoriedad de la opinión de la auditoria está referida esencialmente a la aplicación del juicio de la racionalidad y prudencia del gasto, pudiendo el ente regulador apartarse de esta opinión. A tal efecto, dicha divergencia debe ser expresada sobre la misma base material (documental) que motivo la opinión inicial del auditor, o siendo esta inexistente o insuficiente, en la información y documentación adicional que hubiera sido expresamente requerida por el ente regulador al concesionario, dentro del periodo de tiempo comprendido entre la recepción del informe de auditoria y la emisión de la resolución administrativa de aprobación de presupuesto. Sin embargo, de la revisión de los antecedentes y de las pruebas cursantes en el expediente, no se tiene evidencia de que el ente regulador haya solicitado documentación o información adicional al concesionario para fundar su disenso con la opinión del auditor, ni se ha hecho mención a este supuesto en la fundamentación de los recortes efectuados en las cuentas correspondientes."

Por lo tanto, la ANH carece de facultad para solicitar nueva información, dado que no lo hizo en forma oportuna dentro del periodo comprendido entre la recepción del informe de auditoria y la emisión de la resolución administrativa de aprobación de presupuesto, según lo señalado por el MHE. Pese a ello dando muestras de la predisposición e interés de la empresa a fin de que la ANH cuente con mayores elementos que le permitan determinar la razonabilidad y prudencia del gasto, se presentó la información.

En virtud de lo expuesto y considerando lo señalado en el numeral II.I de este memorial solicitamos el reconocimiento del monto correspondiente a estas cuentas.

Asimismo, en el memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, YPFB Transporte, señaló:

"En el entendido de que el análisis y evaluación de cuentas de este tipo, con montos menores y gran movimiento, son realizadas por la técnica de muestreo, según las técnicas de auditoria, ya que una revisión de la totalidad de los ítems no es practica ni viable por su considerable volumen y en vista de que YPFB Transporte tiene el mayor

interés en mostrar objetivamente las pruebas que ayuden al ente regulador en su análisis; adjuntamos en calidad de prueba una segunda muestra de la documentación de respaldo de estos ítems”.

Esta muestra consiste en seleccionar los registros del mayor que tengan montos de dinero más importantes, es decir los registros del mayor que materialmente sean más importantes. A continuación, la muestra y el universo del ítem observado”:

Item: **Otros Costos de Oficina 2006**
 Criterio del Muestreo: **Registros del Mayor con Montos Mayores a US\$ 50**
 Representatividad de la muestra en relación al monto en US\$

Tipo de Documento Contable	Base + Incremental Total en US\$	Base + Incremental Total Muestra US\$	Representatividad de la Muestra
PZ	46,281	34,805	75%
PV	90,152	71,403	79%
Otros (DA-FR-GR-GX-IC-IE-JE-JM-JO- MC-PU)	100,669	0	0%
Total	237,102	106,208	45%

Representatividad de la muestra en relación al número de registro del mayor:

	Total Registros del Mayor	Total Registros de la Muestra	Porción de Muestra.
Numero de Registros del Mayor	8,826	159	2%

Informe DEF 0164/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria contra la RA 0645/2010

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Costos de Oficina" por \$us220.349 para el opex base, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0645/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 45% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 45% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Costos de Oficina" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS COSTOS DE OFICINA	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Comprobantes sin Orden de Compra (PZ)	34,805	32,502	2,303	6,298	5,777	521	28,507	26,725	1,781
Recepción de Servicios o Materiales (OV)	71,403	68,904	2,499	12,281	11,956	325	59,122	56,948	2,175
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	130,894	118,943	11,951	130,894	118,943	11,951	0	0	0
TOTAL	237,102	220,349	16,753	149,473	136,676	12,797	87,629	83,673	3,956



Asimismo, los ajustes efectuados al Opex Base, por tipo de conceptos se detallan a continuación:

Ajuste por conceptos (Opex Base)	Comp. sin Orden de Compra (PZ)	Doc. con Ordenes de Compra (PV)	No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	Total Recorte
Falta detalle de la factura	4,950	1,221		6,172
IVA Duplicado		8,370		8,370
Vales Supermercado	205			205
Arreglo en domicilio privado		360		360
Sin documentación de respaldo	622	1,105		1,727
Libretas Proactivas		900		900
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria			118,943	118,943
TOTAL	5,777	11,956	118,943	136,676

Los ajustes efectuados por \$us136.676 a la cuenta "Otros Costos de Oficina 2006", respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us6.172.
- Los importes consignados en algunas facturas remitidas por YPFB Transporte respaldan los gastos ejecutados y solicitan que se les reconozca el 100% del importe de dichas facturas. Por lo que se procedió a efectuar el ajuste, apropiándose el 87% al gasto y el saldo del 13% Crédito IVA por \$us8.370.
- Se efectuó gastos por vales de supermercado por \$us205.
- Gastos por Colocación de postes en el domicilio de Jorge Taborga, al ser un domicilio privado no corresponde el gasto por \$us360.
- Los Cuadros Resumen presentados mediante memorial del 14 de septiembre de 2010 por YPFB Transporte no fueron respaldados con documentación de respaldo por \$us1.727.
- Compra de Libretas proactivas, no corresponde este gasto por \$us900.
- YPFB Transporte, sólo envió una muestra equivalente al 45% para la cuenta "Otros Costos de Oficina" respecto al importe revocado, el saldo de \$us118.676, no está respaldado con la documentación pertinente.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Costos de Oficina" efectuados en la Gestión 2006, la ANH revocó parcialmente la RA 0645/2010, considerando \$us83.673 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

Recurso Jerárquico RJ 060/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA N° 0645/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El Numeral II, señala:

"... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 374/2010 de 4 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 164/2010 de 21 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso".

"Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución



del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0645/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral."

Análisis de la ANH a la RJ 060/2011

De acuerdo a lo expresado en la R.J. N° 060/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerará el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0164/2010, que señala lo siguiente:

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Gastos de Viaje Negocios" por \$us35.681, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0645/2010 presentado por YPFB Transporte el 23 de agosto de 2010, párrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 35% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 35% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Gastos de Viaje Negocios" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS VIAJES DE NEGOCIOS	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Reposicion de Fondo Fijo (FR)	2,810	2,611	199	1,409	1,347	62	1,400	1,263	137
Registro Gastos Rendidos/ reembolso (GR)	5,445	5,247	198	1,606	1,606	0	3,839	3,641	198
Pasajes de Avión (PJ)	2,023	2,023	0	1,008	1,008	0	1,015	1,015	0
Otros (GX-IE-JE-JM-JO-OV-PF-PU)	3,667	3,667	0	2,189	2,189	0	1,477	1,477	0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	25,428	22,134	3,294	25,428	22,134	3,294	0	0	0
TOTAL	39,372	35,681	3,691	31,640	28,285	3,356	7,732	7,396	335

Asimismo, los ajustes efectuados al Opex Base, por tipo de conceptos se detallan a continuación:

Ajustes por conceptos (Opex Base)	Reposicion de Fondo Fijo (FR)	Registro Gastos Rendidos/ reembolso (GR)	Pasajes de Avión (PJ)	Otros (GX-IE-JE-JM-JO-OV-PF-PU)	No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	Total Recorte
Falta detalle factura	635	1,044				1,679
IVA Duplicado	177	163				340
La documentación remitida no corresp. al monto		68		2,189		2,257
Sin documentación de respaldo		57	393			450
No coincide el detalle con el respaldo	536					536
Apoyo Social (compra de yute y plantines)		56				56
Descargo Viaje Quantum		65				65
No regulado		117				117
Recorte efectuado por pago de propinas		36				36
Pago pasaportes y seguros de viaje familia Vits)			615			615
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria					22,134	22,134
TOTAL	1,347.38	1,605.77	1,007.77	2,189	22,134	28,285

Los ajustes efectuados por \$us28.285 a la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocio

2006" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us1.679.
- Los importes consignados en algunas facturas remitidas por YPFB Transporte respaldan los gastos ejecutados y solicitan que se les reconozca el 100% del importe de dichas facturas. Por lo que se procedió a efectuar el ajuste, apropiándose el 87% al gasto y el saldo del 13% Crédito IVA por \$us340.
- El Mayor Contable expone el importe de \$us2.257 el cual es inconsistente con la documentación de respaldo adjunta.
- Los Cuadros Resumen presentados mediante memorial del 14 de septiembre de 2010 por YPFB Transporte no fueron respaldados con documentación de respaldo por \$us450.
- El Mayor Contable y el Cuadro Resumen no coinciden con el respaldo o la rendición de gastos de viaje por \$us536.
- Gastos por concepto de adquisición de yute y plantines como Apoyo Social por \$us56.
- Descargo por Viaje a la Argentina por el tema Quantum por \$us65, dicho gasto efectuado en este sistema es considerado como no racional y no prudente.
- La glosa del Mayor Contable señala Otros Gastos de Viaje – No regulado por \$us117.
- Gastos efectuados por concepto de propinas \$us36.
- Pago de pasaportes y seguros de vida por viaje de la familia Vitts, gasto relacionado para fines personales por \$us615.
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 35% para la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios" respecto al importe revocado, el saldo de \$us22.134, no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios" efectuados en la Gestión 2006, la ANH revocó parcialmente la RA 0645/2010, considerando \$us7.396 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

2. COSTOS DE OPERACIÓN INCREMENTALES

Recurso Revocatoria a la RA 0645/2010 - YPFB Transporte

La ANH mediante la RA 0645/2010 aprobó solamente el OPEX incremental de la cuenta Otros Gastos de Seguridad Social por un monto de \$us 5.343.

Manifestamos nuestro desacuerdo con el reconocimiento por parte de la ANH de los demás ítems de OPEX incremental en virtud a los mismos argumentos ya expuestos en los ítems de OPEX base en el presente memorial, en forma consistente con la evaluación del MHE en la instancia jerárquica.

YPFB Transporte presentó los detalles de los ítems del OPEX, extractados del sistema contable JD Edwards de YPFB Transporte, en dos columnas separadas una para el OPEX base y otra para el Opex Incremental. Asimismo, la documentación presentada para cada gasto, respalda ambos componentes. Dicha documentación fue enviada a la ANH.

Por lo expuesto solicitamos el reconocimiento de los siguientes gastos de Opex incremental:



Nombre elemento del costo	Nombre cuenta objeto	Opex Incremental Parciales 2006	Opex Incremental Total 2006
Otros Mantenimiento Ductos	Gastos menores - matto.	45,394	
	Seguridad/medio ambiente	4,444	49,838
Otros Consumibles	Suministro de Campo	4,518	
	Herram. & Instrum.		
	Debajo \$500	17,347	
	Ropa de Trabajo	12,823	
	Otros Consumibles	19,061	53,748
Otros Gastos de Viajes de Negocios	Otros Gastos de Viaje	3,691	3,691
Otros Costos de Oficina	Imprenta/Fotocopias	565	
	Correo/Courier	603	
	Otros Gastos y		
	Suministros	15,586	16,754
Total general		124,030	124,030

2.1 Otros Mantenimiento de Ductos (\$us49.838)

YPFB Transporte sólo adjuntó copias del sistema contable y detalle Excel, lo cual no puede considerarse como respaldo para determinar la razonabilidad de este gasto, puesto que sólo presentó un detalle de montos ejecutados sin respaldo de recibos y facturas que avalen el gasto. Del detalle de la información enviada, gran parte de los gastos efectuados corresponden a gastos de caja chica, donde no se especifica el objeto del gasto ni se presenta la factura de respaldo correspondiente.

La responsabilidad de probar y demostrar la razonabilidad y prudencia de un determinado gasto corresponde a la empresa concesionaria. Para tal efecto, la empresa ha tenido varias oportunidades de presentar información de respaldo desde la instancia del recurso de revocatoria. Por otra parte, es importante reiterar que las auditorías regulatorias se constituyen únicamente en un instrumento que sirve a la ANH para tomar decisiones respecto a la razonabilidad y prudencia de los gastos incurridos por los concesionarios de transporte de hidrocarburos por ductos, por lo que el informe de auditoría no puede ser considerado vinculante ni definitivo para la aprobación de los gastos incurridos por las empresas.

En este sentido, la ANH considera al monto \$us49.838 como no racional y no prudente.

Recurso Revocatoria a la RA 0645/2010 - YPFB Transporte Argumentación similar al Opex Base de la cuenta "Otros Mantenimientos Ductos".

Informe DEF 0164/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria interpuesto contra la RA 0645/2010

La cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" por \$us49.838 para el opex incremental, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0645/2010 presentado por YPFB Transporte el 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 64% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 64% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.



A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS MANTENIMIENTO DUCTOS	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Comprobantes sin Orden de Compra (PZ)	136,800	99,904	36,896	108,536	78,254	30,283	28,264	21,650	6,614
Documentos con Ordenes de Compra (PV)	46,450	46,450	0	8,056	8,056	0	38,394	38,394	0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	104,001	91,060	12,941	104,001	91,060	12,941	0	0	0
TOTAL	287,251	237,414	49,838	220,593	177,369	43,224	66,658	60,044	6,614

Asimismo, en el siguiente cuadro, se puntualizan los ajustes efectuados al Opex Incremental, por tipo de observaciones:

Ajustes por conceptos (Opex Incremental)	Comp. sin Orden de Compra (PZ)	Doc. con Ordenes de Compra (PV)	No envió de respaldo por YPFB TR	Total Recorte
Falta detalle de la factura	29,170			29,170
No se muestra en el detalle contable	224	0		224
El detalle diferente al importe del Mayor Contable	889			889
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria			12,941	12,941
TOTAL	30,283	0	12,941	43,224

Los ajustes efectuados por \$us43.224 a la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos 2006" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que éstas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us29.170.
- Los importes expuestos en el cuadro resumen por un total de \$us224, remitidos por YPFB Transporte, los mismos no fueron identificados en el Mayor Contable conforme al Numero de Batch descrito en el Cuadro Resumen, impidiendo la verificación pertinente.
- El Mayor Contable expone el importe de \$us889 el cual es inconsistente con la documentación de respaldo adjunta.
- YPFB Transporte, sólo envió una muestra equivalente al 64% para la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos 2006" respecto al importe revocado, el saldo de \$us12.941 no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" efectuados en la Gestión 2006, la ANH revocó parcialmente la RA 0645/2010, considerando solamente \$us6.614 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Recurso Jerárquico RJ 060/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA 0645/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El Numeral II, señala:

"... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 374/2010 de 4 de octubre de 2010 e Informe



d

Económico DEF 164/2010 de 21 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso”

“Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0645/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral.”

Análisis de la ANH a la RJ 060/2011

De acuerdo a lo expresado en la R.J. N° 060/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerará el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0164/2010, que señala lo siguiente:

La cuenta “Otros Mantenimiento Ductos” por \$us49.838 para el opex incremental, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0645/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 64% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 64% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte ha seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta “Otros Mantenimiento Ductos” con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS MANTENIMIENTO DUCTOS	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Comprobantes sin Orden de Compra (PZ)	136,800	99,904	36,896	108,536	78,254	30,283	28,264	21,650	6,614
Documentos con Ordenes de Compra (PV)	46,450	46,450	0	8,056	8,056	0	38,394	38,394	0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	104,001	91,060	12,941	104,001	91,060	12,941	0	0	0
TOTAL	287,251	237,414	49,838	220,593	177,369	43,224	66,658	60,044	6,614

Asimismo, en el siguiente cuadro, se puntualizan los ajustes efectuados al Opex Incremental, por tipo de observaciones:

Ajustes por conceptos (Opex Incremental)	Comp. sin Orden de Compra (PZ)	Doc. con Ordenes de Compra (PV)	No envió de respaldo por YPFB TR	Total Recorte
Falta detalle de la factura	29,170			29,170
No se muestra en el detalle contable	224	0		224
El detalle diferente al importe del Mayor Contable	889			889
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria			12,941	12,941
TOTAL	30,283	0	12,941	43,224

Los ajustes efectuados por \$us43.224 a la cuenta “Otros Mantenimiento Ductos 2006” respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la



descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us29.170.

- Los importes expuestos en el cuadro resumen por un total de \$us224, remitidos por YPFB Transporte, los mismos no fueron identificados en el Mayor Contable conforme al Numero de Batch descrito en el Cuadro Resumen, impidiendo la verificación pertinente.
- El Mayor Contable expone el importe de \$us889 el cual es inconsistente con la documentación de respaldo adjunta.
- YPFB Transporte, sólo envió una muestra equivalente al 64% para la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos 2006" respecto al importe revocado, el saldo de \$us12.941 no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" efectuados en la Gestión 2006, la ANH revocó parcialmente la RA 0645/2010, considerando solamente \$us6.614 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

2.2 Otros Consumibles (\$us53.748)

Recurso de Revocatoria a la RA 0645/2010 - YPFB Transporte

Argumentación similar al Opex Base de la cuenta "Otros Consumibles".

Informe DEF 0164/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria interpuesto contra la RA 0645/2010

La cuenta "Otros Consumibles" por \$us53.748 para el opex incremental, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0645/2010 presentado por YPFB Transporte el 23 de agosto de 2010, párrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 23% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 23% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Consumibles" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS CONSUMIBLES	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Ropa de Trabajo (PZ)	10,043	9,426	617	9,300	8,682	617	744	744	0
Herramientas (PZ)	14,203	12,699	1,504	13,084	11,638	1,447	1,119	1,061	58
Herramientas (OV)	24,039	19,275	4,764	3,415	3,135	279	20,624	16,139	4,485
Otros Consumibles (PV)	8,923	8,280	643	3,461	3,461	0	5,462	4,819	643
Otros Consumibles (PZ)	2,203	1,659	545	265	265	0	1,939	1,394	545
Suministros de Campo (PV)	4,264	913	3,351	0	0	0	4,264	913	3,351
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	214,303	171,978	42,324	214,303	171,978	42,324	0	0	0
TOTAL	277,978	224,230	53,748	243,827	199,159	44,668	34,151	25,071	9,081

Asimismo, en el siguiente cuadro, se puntualizan los ajustes efectuados al Opex Incremental, por tipo de observaciones:

	ROPA DE TRABAJO (PZ) SIN ORDEN DE COMPRA	Herramientas (PZ)	Herramientas (OV)	Otros Consumibles (PV)	Otros Consumibles (PZ)	Suministros de Campo (PV)	No envió de respaldo por YPFB TR	Total Recorte
Ajustes por conceptos (Opex Incremental)								
Falta detalle de la factura	617	1,036	113		0			1,766
Sin documentación de respaldo		411	166	0	0			577
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria							42,324	42,324
	617	1,447	279	0	0	0	42,324	44,668



Los ajustes efectuados por \$us44.668 a la cuenta "Otros Consumibles 2006" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us1.766.
- Los Cuadros Resumen presentados mediante memorial del 14 de septiembre de 2010 por YPFB Transporte no fueron respaldados con documentación de respaldo por \$us577.
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 23% para la cuenta "Otros Consumibles 2006" respecto al importe revocado, el saldo de \$us42.324 no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Consumibles" efectuados en la Gestión 2006, la ANH revocó parcialmente la RA 0645/2010, considerando \$us9.081 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Recurso Jerárquico RJ 060/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA 0645/2010 en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El Numeral II, señala:

"... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 374/2010 de 4 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 164/2010 de 21 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso".

"Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0645/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral."

Análisis de la ANH a la RJ 060/2011

De acuerdo a lo expresado en la RJ 060/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerara el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0164/2010, que señala lo siguiente:

La cuenta "Otros Consumibles" por \$us53.748 para el opex incremental, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0645/2010 presentado por YPFB Transporte el 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 23% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 23% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes



de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Consumibles" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS CONSUMIBLES	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Ropa de Trabajo (PZ)	10,043	9,426	617	9,300	8,682	617	744	744	0
Herramientas (PZ)	14,203	12,699	1,504	13,084	11,638	1,447	1,119	1,061	58
Herramientas (OV)	24,039	19,275	4,764	3,415	3,135	279	20,624	16,139	4,485
Otros Consumibles (PV)	8,923	8,280	643	3,461	3,461	0	5,462	4,819	643
Otros Consumibles (PZ)	2,203	1,659	545	265	265	0	1,939	1,394	545
Suministros de Campo (PV)	4,264	913	3,351	0	0	0	4,264	913	3,351
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	214,303	171,978	42,324	214,303	171,978	42,324	0	0	0
TOTAL	277,978	224,230	53,748	243,827	199,159	44,668	34,151	25,071	9,081

Asimismo, en el siguiente cuadro, se puntualizan los ajustes efectuados al Opex Incremental, por tipo de observaciones:

Ajustes por conceptos (Opex Incremental)	ROPA DE TRABAJO (PZ) SIN ORDEN DE COMPRA	Herramientas (PZ)	Herramientas (OV)	Otros Consumibles (PV)	Otros Consumibles (PZ)	Suministros de Campo (PV)	No envío de respaldo por YPFB TR	Total Recorte
Falta detalle de la factura	617	1,036	113		0			1,766
Sin documentación de respaldo		411	166	0	0			577
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria							42,324	42,324
	617	1,447	279	0	0	0	42,324	44,668

Los ajustes efectuados por \$us44.668 a la cuenta "Otros Consumibles 2006" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us1.766.
- Los Cuadros Resumen presentados mediante memorial del 14 de septiembre de 2010 por YPFB Transporte no fueron respaldados con documentación de respaldo por \$us577.
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 23% para la cuenta "Otros Consumibles 2006" respecto al importe revocado, el saldo de \$us42.324 no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Consumibles" efectuados en la Gestión 2006, la ANH revocó parcialmente la RA 0645/2010, considerando \$us9.081 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

2.3 Otros Gastos de Viajes de Negocios (\$us3.691)

Recurso de Revocatoria a la RA 0645/2010 - YPFB Transporte

Argumentación similar al Opex Base de la cuenta "Otros Gastos de Viaje Negocios".

Informe DEF 0164/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria interpuesto contra la RA 0645/2010

La cuenta "Otros Gastos de Viaje Negocios" por \$us3.691 para el opex incremental, citado en el memorial de revocatoria contra la RA 0645/2010 presentado por YPFB Transporte el 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 35% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 35% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen 39 de 51



fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Gastos de Viaje Negocios" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS VIAJES DE NEGOCIOS	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Reposicion de Fondo Fijo (FR)	2,810	2,611	199	1,409	1,347	62	1,400	1,263	137
Registro Gastos Rendidos/ reembolso (GR)	5,445	5,247	198	1,606	1,606	0	3,839	3,641	198
Pasajes de Avión (PI)	2,023	2,023	0	1,008	1,008	0	1,015	1,015	0
Otros (GX-IE-JE-JM-JO-OV-PF-PU)	3,667	3,667	0	2,189	2,189	0	1,477	1,477	0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	25,428	22,134	3,294	25,428	22,134	3,294	0	0	0
TOTAL	39,372	35,681	3,691	31,640	28,285	3,356	7,732	7,396	335

Asimismo, los ajustes efectuados al Opex Incremental, por tipo de conceptos se detallan a continuación:

Ajustes por conceptos (Opex Incremental)	Reposicion de Fondo Fijo (FR)	Registro Gastos Rendidos/ reembolso (GR)	Pasajes de Avión (PI)	Otros (GX-IE-JE-JM-JO-OV-PF-PU)	No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	Total Recorte
IVA Duplicado		17	0			17
No coincide el detalle con el respaldo		45				45
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria					3,294	3,294
TOTAL		62	0.00	0.00	3,294	3,356

Los ajustes efectuados por \$us3.356 a la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocio 2006" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Los importes consignados en algunas facturas remitidas por YPFB Transporte respaldan los gastos ejecutados y solicitan que se les reconozca el 100% del importe de dichas facturas. Por lo que se procedió a efectuar el ajuste, apropiándose el 87% al gasto y el saldo del 13% Crédito IVA por \$us17.
- El Mayor Contable y el Cuadro Resumen no coinciden con el respaldo o la rendición de gastos de viaje por \$us45.
- YPFB Transporte, sólo envió una muestra equivalente al 35% para la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios" respecto al importe revocado, el saldo de \$us3.294, no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios" efectuados en la Gestión 2006, la ANH revocó parcialmente la RA 0645/2010, considerando \$us335 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Recurso Jerárquico RJ 060/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA 0645/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El Numeral II, señala:

" ... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 374/2010 de 4 de octubre de 2010 e Informe 40 de 51



Económico DEF 164/2010 de 21 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso.

“Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0645/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral.”

Análisis de la ANH a la RJ 060/2011

De acuerdo a lo expresado en la RJ 060/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerara el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0164/2010, que señala lo siguiente:

La cuenta “Otros Gastos de Viaje Negocios” por \$us3.691 para el opex incremental, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0645/2010 presentado por YPFB Transporte el 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 35% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 35% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta “Otros Gastos de Viaje Negocios” con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS VIAJES DE NEGOCIOS	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Reposicion de Fondo Fijo (FR)	2,810	2,611	199	1,409	1,347	62	1,400	1,263	137
Registro Gastos Rendidos/ reembolso (GR)	5,445	5,247	198	1,606	1,606	0	3,839	3,641	198
Pasajes de Aviación (PJ)	2,023	2,023	0	1,008	1,008	0	1,015	1,015	0
Otros (GX-IE-JE-JM-JO-OV-PF-PU)	3,667	3,667	0	2,189	2,189	0	1,477	1,477	0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	25,428	22,134	3,294	25,428	22,134	3,294	0	0	0
TOTAL	39,372	35,681	3,691	31,640	28,285	3,356	7,732	7,396	335

Asimismo, los ajustes efectuados al Opex Incremental, por tipo de conceptos se detallan a continuación:

Ajustes por conceptos (Opex Incremental)	Reposicion de Fondo Fijo (FR)	Registro Gastos Rendidos/ reembolso (GR)	Pasajes de Aviación (PJ)	Otros (GX-IE-JE-JM-JO-OV-PF-PU)	No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	Total Recorte
IVA Duplicado		17	0			17
No coincide el detalle con el respaldo		45				45
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria					3,294	3,294
TOTAL		62	0.00	0.00	0.00	3,294



Los ajustes efectuados por \$us3.356 a la cuenta “Otros Gastos de Viajes de Negocio 2006” respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:



d

- Los importes consignados en algunas facturas remitidas por YPFB Transporte respaldan los gastos ejecutados y solicitan que se les reconozca el 100% del importe de dichas facturas. Por lo que se procedió a efectuar el ajuste, apropiándose el 87% al gasto y el saldo del 13% Crédito IVA por \$us17.
- El Mayor Contable y el Cuadro Resumen no coinciden con el respaldo o la rendición de gastos de viaje por \$us45.
- YPFB Transporte sólo envió una muestra equivalente al 35% para la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios" respecto al importe revocado, el saldo de \$us3.294, no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios" efectuados en la Gestión 2006, la ANH revocó parcialmente la RA 0645/2010, considerando \$us335 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

2.4 Otros Costos de Oficina (\$us16.753)

Recurso Revocatoria a la RA 0645/2010 - YPFB Transporte

Argumentación similar al Opex Base de la cuenta "Otros Costos de Oficina".

Informe DEF 0164/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria interpuesto contra la RA 0645/2010

La cuenta "Otros Costos de Oficina" por \$us16.753 para el opex incremental, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0645/2010 presentado por YPFB Transporte el 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 45% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 45% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Costos de Oficina" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS COSTOS DE OFICINA	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Comprobantes sin Orden de Compra (PZ)	34,805	32,502	2,303	6,298	5,777	521	28,507	26,725	1,781
Recepción de Servicios o Materiales (OV)	71,403	68,904	2,499	12,281	11,956	325	59,122	56,948	2,175
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	130,894	118,943	11,951	130,894	118,943	11,951	0	0	0
TOTAL	237,102	220,349	16,753	149,473	136,676	12,797	87,629	83,673	3,956

Asimismo, los ajustes efectuados al Opex Incremental, por tipo de conceptos se detallan a continuación:

Ajuste por conceptos (Opex Incremental)	Comp. sin Orden de Compra (PZ)	Doc. con Ordenes de Compra (PV)	No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	Total Recorte
Falta detalle de la factura	521	0		521
IVA Duplicado		325		325
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria			11,951	11,951
TOTAL	521	325	11,951	12,797



2

Los ajustes efectuados por \$us12.797 a la cuenta "Otros Costos de Oficina 2006", respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us521.
- Los importes consignados en algunas facturas remitidas por YPFB Transporte respaldan los gastos ejecutados y solicitan que se les reconozca el 100% del importe de dichas facturas. Por lo que se procedió a efectuar el ajuste, apropiándose el 87% al gasto y el saldo del 13% Crédito IVA por \$us325.
- YPFB Transporte, sólo envió una muestra equivalente al 45% para la cuenta "Otros Costos de Oficina" respecto al importe revocado, el saldo de \$us11.951, no está respaldado con la documentación pertinente.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Costos de Oficina" efectuados en la Gestión 2006, la ANH revocó parcialmente la RA 0645/2010, considerando \$us3.956 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Recurso Jerárquico RJ 060/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA 0645/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El Numeral II, señala:

"... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 374/2010 de 4 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 164/2010 de 21 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso"

"Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0645/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral."

Análisis de la ANH a la RJ 060/2011

De acuerdo a lo expresado en la RJ 060/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerara el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0164/2010, que señala lo siguiente:

La cuenta "Otros Costos de Oficina" por \$us16.753 para el opex incremental, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0645/2010 presentado por YPFB Transporte el 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 45% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 45% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen



fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Costos de Oficina" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS COSTOS DE OFICINA	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Comprobantes sin Orden de Compra (PZ)	34,805	32,502	2,303	6,298	5,777	521	28,507	26,725	1,781
Recepción de Servicios o Materiales (OV)	71,403	68,904	2,499	12,281	11,956	325	59,122	56,948	2,175
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	130,894	118,943	11,951	130,894	118,943	11,951	0	0	0
TOTAL	237,102	220,349	16,753	149,473	136,676	12,797	87,629	83,673	3,956

Asimismo, los ajustes efectuados al Opex Incremental, por tipo de conceptos se detallan a continuación:

Ajuste por conceptos (Opex Incremental)	Comp. sin Orden de Compra (PZ)	Doc. con Ordenes de Compra (PV)	No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	Total Recorte
Falta detalle de la factura	521	0		521
IVA Duplicado		325		325
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria			11,951	11,951
TOTAL	521	325	11,951	12,797

Los ajustes efectuados por \$us12.797 a la cuenta "Otros Costos de Oficina 2006", respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us521.
- Los importes consignados en algunas facturas remitidas por YPFB Transporte respaldan los gastos ejecutados y solicitan que se les reconozca el 100% del importe de dichas facturas. Por lo que se procedió a efectuar el ajuste, apropiándose el 87% al gasto y el saldo del 13% Crédito IVA por \$us325.
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 45% para la cuenta "Otros Costos de Oficina" respecto al importe revocado, el saldo de \$us11.951, no está respaldado con la documentación pertinente.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Costos de Oficina" efectuados en la Gestión 2006, la ANH revocó parcialmente la RA 0645/2010, considerando \$us3.956 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

2.5 Asignaciones y Alocaciones

Recurso Revocatoria a la RA 0645/2010 - YPFB Transporte

La afirmación de la ANH en el sentido de que: "Los costos directos incrementales deben incluir únicamente los costos de operación directos para fines de cálculo de la tarifa de transporte. Si bien las nuevas inversiones generan costos de operación directos e indirectos, regulatoriamente se deben considerar únicamente aquellos costos directos relacionados con las nuevas inversiones", no es correcta debido a los siguientes argumentos:

- Reiteramos lo señalado en los recursos de revocatorio y jerárquico, en los que se citó las definiciones de Costos Operativos Base y Costos Operativos Incrementales incluidas en el artículo 6 del RTHD, las mismas que no están relacionadas con la naturaleza de los costos (directo e indirecto).

La diferenciación y conceptualización de los costos base e incremental tiene como único objetivo la aplicación del parágrafo V del Artículo 71 del RTHD que textualmente determina: "Con la finalidad que el concesionario se vea incentivado a mejorar sus operaciones reduciendo costos, cualquier diferencia positiva o negativa en los Costos de Operación Base obtenida antes de la fecha de revisión de las tarifas será de beneficio o correrá a cargo del concesionario, por una parte, y de los cargadores, por la otra, en un cincuenta por ciento(50%) para cada uno, a excepción de los gastos de operación no reconocidos por el Ente Regulador en la aprobación de los presupuestos ejecutados y los reconocidos por el Ente Regulador en la aprobación de los presupuestos ejecutados y los Costos de Operación Incrementales asociados a Inversiones Incrementales aprobadas por el Ente Regulador".

Los conceptos Base e Incremental permiten la aplicación de los incentivos y desincentivos citados en la norma antes descrita que son determinaciones regulatorias que caracterizan la regulación tarifaria de dicha actividad de transporte de hidrocarburos por ductos. Por tanto, desde el punto de vista conceptual, el alcance de tales sustantivos no tiene, ni debe precisar si los conceptos Base e Incremental están relacionados con los costos directos y/o indirectos.

Cabe señalar que los Costos Directos son los que pueden ser imputados en forma directa a un determinado centro de costo; en tanto que, los Costos Indirectos, que incluye los costos overead y los costos comunes, están relacionados con servicios y apoyo a varios centros de costos y; por tanto, para su imputación a un determinado centro de costo, requieren de un procedimiento de asignación.

Por otra parte, el Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información (MCRPI), corregido y complementado, aprobado por Resolución Administrativa SSDH N° 11151/2004, establece los formatos de presentación de los presupuestos ejecutados y programados por parte de los concesionarios a fin de que el Regulador pueda aplicar las determinaciones regulatorias en el RTHD. Sobre el tema en particular, el MCRPI determina que los presupuestos programados y ejecutados, Módulos 11.1.1 y 11.2.1 respectivamente, deben ser presentados por concesión (Unidades de negocio de la 2 a la 5) y desagregados en información Base (tomando como referencia la información incluida en el Modelo Tarifario aprobada por la SH) e Información Incremental (asociada a nuevos proyectos). (Ver páginas 111 a 115 del MCRPI).

La suma de ambos presupuestos (base + incremental) da como resultado el Presupuesto Consolidado que refleja el total de ingresos y costos operativos de una determinada gestión, independiente de los procesos de asignación aplicados.

Los Presupuestos Programados y Ejecutados son elaborados por el concesionario en base a la estructura de cuentas regulatorias aprobada en el MCRPI, misma que incluye una amplia lista de posibles costos a los que se denomina Elementos de Costo (Ver capítulo IV del MCRPI). Esta lista incluye los costos directos y los costos resultantes de la aplicación de la Metodología de Asignación de Costos (Costos comunes y costos overead) aprobada por el Ente Regulador, estos últimos son denominados Asignaciones y Cargos y van desde el Elemento de Costo 251 al 259 (Ver páginas 66 y 67 del MCRPI).

En conclusión, la desagregación de los costos en formato base e incremental obedece a un requerimiento explícito de la norma que permite al Regulador evaluar el desempeño del flujo de caja proyectado y aprobado por el Regulador, respecto a los ingresos, costos e inversiones efectivamente ejecutados por el concesionario, los mismos que deben ser aprobados por el Regulador en tanto su razonabilidad y prudencia. Por tanto, los conceptos de formato base e incremental no tienen relación directa con la naturaleza del costo, vale decir si es un costo directo o resultante de un criterio de asignación, puesto que en ambos formatos se debe considerar la totalidad de los costos ejecutados.



En consecuencia la afirmación de que “Los costos de operación incrementales deben incluir únicamente los costos de operación directos para fines de cálculo de la tarifa de transporte”, no es coherente puesto que se está confundiendo dos herramientas regulatorias que persiguen diferentes fines, vale decir la desagregación de los costos base e incremental con la asignación de los costos comunes y los costos overead.

Afirmar que: “...regulatoriamente se deben considerar únicamente aquellos costos directos relacionados con las nuevas inversiones...”, no es correcto por lo siguiente:

- No es un criterio de razonabilidad y prudencia acorde a: “...a los principios tarifarios consagrados en el artículo 92 de la Ley 3058, y los artículos 59 y 73 del Decreto Supremo N° 29018, dado que: a) Dichas normas determinan que en la estructura de costos están contemplados los costos de operación, mantenimiento y administración (que incluye a los costos directos y comunes...”, tal como señala el MHE en la instancia jerárquica.
- No es consistente con lo que establece el formato de presentación de los Módulos 11.1.1 y 11.2.1 que forman parte del MCRPI

Considerando lo mencionado anteriormente y al no existir otras disposiciones regulatorias relacionadas a este particular, el regulador debe señalar la norma regulatoria que respalda esta afirmación.

La afirmación: “En gestiones pasadas, la aprobación de presupuestos relacionados con el OPEX Incremental, nunca han considerado los costos indirectos asociados a nuevas inversiones, los costos indirectos deben tener una clasificación diferente”, no es correcta por lo siguiente:

La Metodología de Asignación de Costos (MAC) fue aprobada mediante Resolución Administrativa SSDH 1088/2005 de 5 de noviembre de 2005. Tal como señala la citada Resolución, la metodología fue aplicada por primera vez en la presentación del Presupuesto Programado 2005 y posteriores.

En consecuencia, para presupuestos de gestiones anteriores (2001 a 2004) el regulador no aprobó criterios de asignación de costos y por tanto no correspondía la diferenciación de costos (directo e indirecto). Esta situación puede ser evidenciada en la Resolución Administrativa que aprobó el Presupuesto Ejecutado de la gestión 2004.

Con respecto a lo señalado por el MHE, en el sentido de que “En este marco, corresponde que la ANH verifique que los costos comunes inicialmente asignados por la empresa a costos incrementales, no hayan sido ya asignados, en cuyo caso deberá señalar expresamente este extremo”, YPFB Transporte presentó a la ANH un cuadro en el que se demuestra numéricamente que la asignación de costos comunes es solamente una reasignación entre centros de costo y no implica la duplicación de los mismo. Al respecto, a fin de demostrar que se aplicaron los criterios de la metodología de asignación aprobados por el regulador, en Anexo 1 se vuelve a presentar el cuadro antes citado con la explicación respecto a la Metodología de Asignación de Costos.

Por tanto, al haber quedado demostrado que no puede haber duplicación de costos puesto que dichas asignaciones han sido realizadas conforme los criterios de la MAC, y siendo este el único criterio que correspondía que la ANH verifique a momento de aprobar, de acuerdo a lo manifestado por el MHE, corresponde que se apruebe este gasto.

Informe DEF 0164/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria interpuesto contra la RA 0645/2010

El hecho de demostrar que no existe duplicación de costos no implica su conformidad en la asignación de costos comunes a nuevas inversiones. La fundamentación de esta Agencia se basó en que los costos de operación incrementales deben incluir únicamente los costos de operación directos para fines de cálculo de la tarifa de transporte. Si bien las nuevas inversiones generan costos de operación directos e indirectos, regulatoriamente se deben considerar únicamente aquellos costos directos relacionados con las nuevas inversiones.



En gestiones pasadas, la aprobación de presupuestos relacionados con el OPEX Incremental nunca han considerado los costos indirectos asociados a nuevas inversiones, los costos indirectos deben tener una clasificación diferente. En ese sentido, estos gastos indirectos no deben formar parte de los costos incrementales de YPFB Transporte.

Recurso Jerárquico RJ 061/2011

Se puede evidenciar que la ANH no dió cumplimiento a los criterios de legitimidad expuestos por la instancia jerárquica en la RM RJ 012/2010, referidos esencialmente a: 1) verificar que los costos comunes inicialmente asignados por la empresa a costos incrementales, no hayan sido ya asignados; 2) en caso de que se verifique la no asignación de estos costos, se deberá señalar la forma de asignación de estos costos comunes justificando dicha asignación de forma tal que sea consistente con la determinación de los principios tarifarios.

El ente regulador se ha limitado a reiterar el argumento empleado en las resoluciones que motivaron la emisión de la RM RJ N° 012/2010, y establecer que en gestiones anteriores no se procedió a la asignación de estos costos al OPEX Incremental, argumento que de acuerdo a lo manifestado por la empresa recurrente, no resulta aplicable por la inexistencia de normativa (Metodología de Asignación de Costos) en gestiones anteriores al año 2005. Por lo demás, la afirmación de que "La Dirección de Transporte por Ductos realizó un nuevo análisis y evaluación adecuando la misma a los criterios expuestos por la instancia jerárquica" carece de sustento, dado que no es posible hallar relación de los párrafos transcritos con la problemática de las asignaciones y alocaciones, más aún, cuando revisados los informes DTD N° 0224/2010 de 22 de junio de 2010 y DTD N° 0255/2010 de 7 de julio de 2010, ambos emitidos por la Dirección de Transporte por Ductos, no se ha hallado un acápite referido al análisis de las Asignaciones y Alocaciones.

Consecuentemente, corresponde revocar parcialmente la RA 0645/2010 en lo relativo a esta cuenta, debiendo el ente regulador pronunciarse expresamente sobre los aspectos observados por esta instancia jerárquica.

Análisis de la ANH a la RJ 060/2011

Efectuado el análisis de lo expresado en la RJ 060/2011, se concluye lo siguiente:

YPFB Transporte presentó a la ANH un cuadro en el que demuestra numéricamente que la asignación de costos comunes es una reasignación entre centros de costo y no implica la duplicación de los mismos.

Se verificó que los costos comunes (Asignaciones y Alocaciones) no han sido inicialmente asignados, por lo que no existe duplicidad. Al haber quedado demostrado que no existe duplicación de costos de acuerdo al análisis efectuado, corresponde que se apruebe este gasto.

Los argumentos por la que estos gastos deben apropiarse al Opex Base son los siguientes:

- En gestiones pasadas, la aprobación de presupuestos relacionados con el OPEX Incremental nunca han considerado los costos indirectos asociados a nuevas inversiones, los costos indirectos deben tener una clasificación diferente. En ese sentido, estos gastos indirectos no deben formar parte de los costos incrementales de YPFB Transporte.
- "Los costos de operación incrementales deben incluir únicamente los costos de operación directos para fines de cálculo de la tarifa de transporte", porque los Costos Incrementales son distorsionantes del contexto tarifario.
- Si bien las nuevas inversiones generan costos de operación directos e indirectos, regulatoriamente se deben considerar únicamente aquellos costos directos relacionados con las nuevas inversiones.
- El hecho generador de los costos indirectos no está originado en Proyectos Incrementales, de manera que si no hubieran dichos proyectos, estos costos serían prorrateados al interior del OPEX Base.



Por lo anteriormente señalado, la asignación de estos costos comunes se deben apropiar al OPEX Base, por lo tanto, se considera \$us.1.753.651 como razonables y prudentes en el Opex Base.

2.6 Reasignación del Opex Incremental (\$us2.582)

En la RA 0645/2010 que aprobó como parte del presupuesto ejecutado 2006 de YPFB Transporte desagregados por cada una de las concesiones de dicha empresa, se debe reasignar el monto de \$us2.582 en virtud a las concesiones que generaron dicho costo, cuyo detalle es el siguiente:

OPEX INCREMENTAL POR CONCESIÓN Y PROYECTOS		Importe aprobado Según RA 0645/2010	Ajuste	Importe aprobado ajustado
2. Gas de Exportación	2.1 Expansión Yabog Fase I	4,848	-2,582	2,266
	Total	4,848	-2,582	2,266
3. Líquido Doméstico	3.1 Consumo Propio	0	2,582	2,582
	3.2 Poliducto Carrasco- Cochabamba	0	2,582	2,582
Total		4,848	0	4,848

2. PROYECTO CAPEX

21. Defensivos de Río Ichilo \$us 278.134.-

La RM R.J. N° 012/2010 estableció que efectuado el análisis de los argumentos tanto de la ANH como de la empresa, se evidenció que los argumentos para recortar el gasto y confirmar el recorte fueron diferentes, porque en primera instancia se cuestionó la calidad del diseño y posteriormente el incumplimiento a recomendaciones de SEARPI, no obstante, no se evidenció que la ANH haya efectuado un pronunciamiento expreso sobre el primer argumento, por lo que corresponde que la ANH emita nueva resolución pronunciándose expresamente sobre la calidad del diseño y sobre los argumentos expuestos en el recurso jerárquico con relación al incumplimiento a las recomendaciones.

Sobre esta cuenta del CAPEX en la RA 0645/2010, la ANH señaló: al respecto en la última información remitida, no se incluyó ningún otro documento que demuestre la ejecución racional de este proyecto. La exposición de planteamientos y demás consideraciones han sido ya descritas, habiéndose destacado que para realizar una revisión del proyecto desde el principio se requería contar con la información precisa y detallada; sin embargo, al no contar con la misma no es posible emitir criterio.

De la revisión de los antecedentes del proceso se evidenció que la ANH manifestó expresamente en el Informe Técnico DTD 0224/2010 que: "La instancia jerárquica recomienda revisar nuevamente la documentación pertinente para determinar lo que efectivamente corresponda para cada proyecto, tomando en cuenta los criterios expuestos por esa instancia, además de la racionalidad y prudencia".

En este acápite la instancia jerárquica señaló que del proceso se conoce que la DTD manifestó expresamente en el Informe técnicos DTD 0224/2010 del 22 de junio de 2010 sobre la instrucción de revisar nuevamente los documentos respaldatorios pertinentes, para que en base a esta revisión se pueda llegar a determinar montos que en su caso puedan variar o rectificar.

ANALISIS ANH

En primera instancia, al conocerse que los defensivos no permanecieron en el lugar, se vió por conveniente que la empresa YPFB Transporte haga conocer las bases del diseño



de ingeniería, a fin de identificar si el origen de la no existencia de los defensivos construidos en el Río Ichilo, hubiera sido generada por una mala calidad del diseño.

No obstante ello, más adelante en base a un posterior análisis, se concluyó que independientemente a una buena o mala calidad del diseño, lo fundamental fue que la inversión no prevaleció para crear defensivos que debían proteger el ducto, en ningún momento se dijo, antes de construir los defensivos que éstos iban a ser útiles solo para una estación climatológica.

En ese sentido, la empresa no comunicó al Ente Regulador la ejecución de esta obra, cuyo carácter aparentemente era de emergencia, debiendo haber sido analizado el Proyecto por este Ente Regulador, en su contexto de útil, y utilizable.

En la instancia de la inspección administrativa, se hizo una presentación de la construcción de los defensivos, argumentando el hecho que los mismos estaban destinados a proteger al ducto por esa temporada de lluvias 2006 – 2007; sin embargo, no se mostró ningún documento que avale que esa obra se construía para la duración de solo 4 ó 5 meses que se considera es el periodo de lluvias.

Señalar que se cumplió con el objetivo es una afirmación subjetiva en virtud a que en ninguna instancia se demostró que la inversión solo se destinaba para una temporada de lluvias, y que ese año se protegió el ducto.

Desde el punto de vista regulatorio, a fin de no ingresar en un plano de las suposiciones y efectos colaterales, la inversión no es útil ni utilizable, por lo que no se puede reconocer el monto erogado, en ese sentido se ratifica el recorte definido en la RA 0645/2010.

CONSIDERANDO:

Que otros argumentos esgrimidos por la recurrente no son conducentes a la materia objeto del presente recurso de revocatoria, lo que no ameritan mayores consideraciones de orden legal.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitió la Resolución Administrativa SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y la Resolución Administrativa ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones que la ley le confiere, conforme a lo dispuesto por el inciso i) del artículo 10 de la Ley 1600, y conforme a lo dispuesto por el artículo 89 del D.S. 27172,

RESUELVE:

ÚNICO.- Aceptar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa YPFB Transporte S.A., contra la Resolución Administrativa ANH No. 0645/2010 de 7 de julio de 2010, revocando parcialmente el acto administrativo impugnado, de conformidad a lo establecido por el inciso b), parágrafo II del artículo 89 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante el D.S. 27172. En consecuencia, se aprueba como parte del presupuesto ejecutado 2005, los siguientes montos:



Costos de Operación Base:

CUENTA	IMPORTE
Otros Mantenimiento Ductos	60,044
Otros Consumibles	25,071
Detalle de Pagos Gestión 2006	90,636
Otros Gastos de Viaje de Negocios	7,396
Otros Costos de Oficina	83,673
Asignaciones y Alocaciones	1,753,651
TOTAL	2,020,471

La desagregación de este monto debe ser asignado a cada una de las concesiones de la empresa YPFB Transporte, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCESION	IMPORTE
Gas Interno	620,891
Gas de Exportación	170,326
Líquidos Interno	937,297
Líquidos Exportación	291,958
TOTAL	2,020,471

Costos de Operación Incrementales:

CUENTA	IMPORTE
Otros Mantenimiento Ductos	6,614
Otros Consumibles	9,081
Otros Gastos de Viaje de Negocios	335
Otros Costos de Oficina	3,956
TOTAL	19,985

El presupuesto ejecutado de la gestión 2006, reportado por YPFB Transporte para el Opex Incremental para las cuentas: "Otros Mantenimiento Ductos", "Otros Consumibles", "Otros Gastos de Viajes de Negocios" y "Otros Costos de Oficina" son detallados a continuación por proyecto y el porcentaje respecto al total:

OPEX INCREMENTAL POR PROYECTOS 2006 REPORTADO POR YPFB TRANSPORTE	Otros Mantenimiento de Ductos		Otros Consumibles		Otros Gastos de Viajes de Negocios		Otros Costos Oficina		
	Ejecutado Reportado por YPFB TR	%	Ejecutado Reportado por YPFB TR	%	Ejecutado Reportado por YPFB TR	%	Ejecutado Reportado por YPFB TR	%	
1. Gas Doméstico	1.1 Estación de Compresión Yapeani	6,796	14%	2,661	5%	77	2%	643	4%
	1.2 Estación de Compresión Entre Rios	4,782	10%	2,912	5%	451	12%	887	5%
	1.3 Expansión GAA Fase I	5,153	10%	663	1%	199	5%	12	0%
	1.4 Expansión GAA Fase II	773	2%	2,907	5%	564	15%	867	5%
	Total	17,504		9,143	17%	1,291	35%	2,409	14%
2. Gas de Exportación	2.1 Expansión Yabog Fase I	5	0%	39	0%	148	4%	114	1%
	Gasoducto Rio Grande - Taquiperenda	11,543	23%	14,508	27%	565	15%	2,904	17%
	Estacion de Compresion - Taquiperenda	7,423	15%	11,876	22%	487	13%	1,992	12%
	Estacion de Compresion - Salpuru	2,867	6%	5,843	11%	468	13%	1,610	10%
	Total	21,838		32,266	60%	1,668	45%	6,620	40%
3. Líquido Doméstico	3.1 Consumo Propio								
	3.2 Poliducto Carrasco- Cochabamba	1,476	3%	1,538	3%	433	12%	195	1%
	Poliducto Carrasco- Cochabamba	2,205	4%	1,244	2%	51	1%	273	2%
	Estacion de Bombeo Carrasco	1,654	3%	4,506	8%	144	4%	4,641	28%
	Estacion de Bombeo Limá Tambo	5,161	10%	5,051	9%	104	3%	2,615	16%
	Estacion de Bombeo Pampa Tambo						0%		
Total	10,496		12,339	23%	732	20%	7,724	46%	
4. Líquido de Exportación	4.1 Consumo Propio								
Total									
Total Costos Incrementales 2006	49,838	100%	53,748	100%	3,691	100%	16,753	100%	



La metodología utilizada para la asignación a cada una de las concesiones de la empresa YPFB Transporte, fue efectuada en base al porcentaje del presupuesto reportado por dicha empresa para cada uno de los proyectos mostrado en el anterior cuadro. A continuación se detalla los importes del opex incremental asignados mediante prorrata a cada proyecto:

OPEX INCREMENTAL POR CONCESION Y PROYECTOS		Otros gastos mantenimiento	Otros Consumibles	Otros Gastos de Viajes de Negocios	Otros Costos Oficina	Total
1. Gas Doméstico	1.1 Estación de Compresión Yapacani	902	450	7	152	1,510
	1.2 Estación de Compresión Entre Rios	635	492	41	209	1,377
	1.3 Expansión GAA Fase I	684	112	18	3	817
	1.4 Expansión GAA Fase II	103	491	51	205	850
	Total	2,220	1,054	66	364	3,704
2. Gas de Exportación	2.1 Expansión Yabog Fase I	2,898	5,451	151	1,563	10,064
	Gasoducto Rio Grande - Taquiperenda	1	7	13	27	48
	Estacion de Compresion - Taquiperenda	1,532	2,451	51	686	4,720
	Estacion de Compresion - Saipuru	985	2,006	44	470	3,506
	Estacion de Compresion - Calgua	380	987	42	380	1,790
Total	2,898	5,451	151	1,563	10,064	
3. Líquido Doméstico	3.1 Consumo Propio					
	3.2 Poliducto Carrasco- Cochabamba	1,393	2,085	66	1,824	5,368
	Poliducto Carrasco- Cochabamba	196	260	39	46	541
	Estacion de Bombeo Carrasco	293	210	5	64	572
	Estacion de Bombeo Lima Tambo	219	761	13	1,096	2,090
Estacion de Bombeo Pampa Tambo	685	853	9	617	2,165	
3.3 Expansión Sur						
Total	1,393	2,085	66	1,824	5,368	
Total	6,614	9,081	335	3,956	19,985	

Asimismo, en la Resolución Administrativa ANH 0645/2010 que aprueba como parte del presupuesto ejecutado 2006 de YPFB Transporte desagregados por cada una de las concesiones de dicha empresa, se debe reasignar el monto de \$us2.582 en virtud a las concesiones que generaron dicho costo, cuyo detalle es:

OPEX INCREMENTAL POR CONCESION Y PROYECTOS		Importe aprobado Según RA 0645/2010	Ajuste	Importe aprobado ajustado
2. Gas de Exportación	2.1 Expansión Yabog Fase I	4,848	-2,582	2,266
	Total	4,848	-2,582	2,266
3. Líquido Doméstico	3.1 Consumo Propio			
	3.2 Poliducto Carrasco- Cochabamba	0	2,582	2,582
	Total	0	2,582	2,582
Total	4,848	0	4,848	

Respecto al Capex

En base a una valoración objetiva, y a la inspección administrativa realizada, se revisó la inversión del Capex (defensivos Río Ichilo), habiéndose establecido que al no haber elementos que demuestren la racionalidad y prudencia para la ejecución de esta inversión, la misma constituyó en una obra no útil ni utilizable. Por tanto, se ratifica el recorte del monto de la inversión de capital correspondiente al Proyecto "Defensivos Río Ichilo" en el Presupuesto Ejecutado 2006, manteniéndose lo establecido en la Resolución Administrativa ANH N0. 0645/2010 de 7 de julio de 2010.

Notifíquese mediante cédula

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

J. Marcelo Cuzas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS